



## Boletín Digital nº 2/2024

febrero 2024

- ◇ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ◇ Reforzamos nuestro compromiso con autónomos, pymes, emprendedores y startups gracias a la alianza con IL Coworking & Legal Services
- ◇ Mejoramos y ampliamos aún más nuestros servicios con el acuerdo suscrito con E-Consulting (Grupo Adade) y Adade Auditores



# SUMARIO



## MADRID

Oficinas Centrales  
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.  
28004 MADRID  
+34 91 360 58 51  
info@acountax.es  
www.acountaxmadrid.es

## OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

*Edita*  
Acountax Madrid

*Presidente*  
Manuel Lamela Fernández

*Director editorial*  
Fernando Martín Pascual

*Consejo de Redacción*  
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)  
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)  
Pablo Molina Borchert (Penal)  
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)  
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales  
y comunicación*  
Aránzazu Nuñez

### 1.- Información FISCAL

- 1.1.- Nueva regulación sobre obligaciones de información fiscal para las plataformas digitales .
- 1.2.- Modificado el Reglamento de IRPF en materia de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.
- 1.3.- Hacienda facilita una vía rápida a los mutualistas para reclamar el IRPF pagado de más por sus aportaciones .
- 1.4.- Hacienda limita las devoluciones por los cambios en el Impuesto de Sociedades de 2016.
- 1.5.- Los fiscalistas exigen que se compense a los contribuyentes por los tributos inconstitucionales.
- 1.6.- Declaración institucional en favor de la aprobación de medidas alternativas para la evitación y resolución de conflictos tributarios

### 2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- Directiva contable: nuevas definiciones de las empresas en función de su tamaño.
- 2.2.- Se cumple un año sin el nombramiento de la Autoridad de Protección del Informante para luchar contra la corrupción.
- 2.3.- Aumentan los litigios por las prácticas de ESG en las empresas.
- 2.4.- Incidencia de la situación política y económica a nivel nacional, europeo e internacional en las Microempresas. Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME

### 3.- Información LABORAL

- 3.1.- Recordatorio de las novedades en materia de Seguridad Social para este año
- 3.2.- La Justicia de la UE determina que los interinos de larga duración deben ser indefinidos.
- 3.3.- La brecha salarial entre hombres y mujeres ha aumentado en 286 euros durante el último año
- 3.4.- Trabajo quiere que la Inspección pueda acceder en remoto al registro horario para controlar la jornada.
- 3.5.- Una empresa no puede espiar dispositivos electrónicos de teletrabajo sin el visto bueno de los sindicatos

### 4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- Andalucía modifica el procedimiento de sus concursos para oficinas de farmacia.
- 4.2.- Se inicia la consulta pública del Proyecto de RD para regular la publicidad de productos sanitarios
- 4.3.- El CGCOF velará para que el RD del cannabis recoja la presencia necesaria del farmacéutico
- 4.4.- El Tribunal Supremo avala los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales

### 5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- Amplio debate en torno al paquete de medidas para atender la problemática del sector agrario.
- 5.2.- Reunión del pleno del Observatorio de la cadena alimentaria.
- 5.3.- El comercio tuvo que aplicar casi 500 nuevas normas medioambientales en 2023
- 5.4.- La cadena de valor española propone mejoras del Reglamento de Envases y Residuos de Envases.

### 6.- ACTUALIDAD

- Acountax participa en una nueva jornada del ciclo “Fortaleciendo la Empresa Familiar”
- Jornada: “La litigiosidad tributaria: medios alternativos de solución y medidas de agilización”
- Conflegal. Declaraciones de Manuel Lamela: El Tribunal Constitucional recibe el primer recurso de amparo por las “sentencias Covid”.
- Expansión. Entrevista al socio director de Acountax: “Esta voracidad recaudatoria deja al contribuyente en una posición delicada”
- Manuel Lamela aborda en los informativos de La Sexta la problemática de las cláusulas espejo en el sector agroalimentario
- Acountax Madrid suscribe un acuerdo con E-Consulting (Grupo Adade) y Adade Auditores
- Acountax Madrid refuerza su cartera de servicios con el acuerdo suscrito con IL Coworking & Legal Services
- Generamos opinión: El Campo necesita ayuda: y esta vez no hablamos de las de apoyo económico



**ILCOWORKING**  
& LEGAL SERVICES

**¡Ya estamos  
abiertos!**

**ESPACIO DINÁMICO Y FLEXIBLE**

Ofrecemos tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación, organización o necesidad

**ABRIMOS DE 8:30 A 21 HORAS**



**SALAS DE REUNIONES  
Y EVENTOS**



**PUESTOS FIJOS Y  
FLEXIBLES**



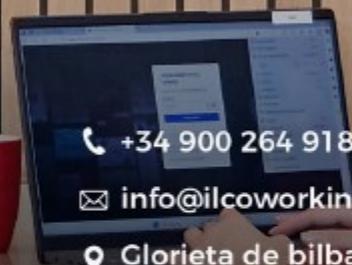
**DESPACHOS  
PRIVADOS**



**ZONAS  
COMUNES**

**Espacios de trabajo a tu  
medida**

Todos nuestros clientes también podrán beneficiarse de los servicios legales de Acountax Madrid



+34 900 264 918

info@ilcoworking.es

Glorieta de bilbao 1, 3º dcha  
28004 madrid

ilcoworking.es



Ofrecemos  
soluciones a la  
medida para  
autónomos, pymes,  
emprendedores y  
startups

# 1.- Información FISCAL

## 1.1.- Nueva regulación sobre obligaciones de información fiscal para las plataformas digitales

⇒ *Se culmina el desarrollo reglamentario de la directiva comunitaria conocida como DAC 7, que obliga a las plataformas digitales a compartir cierta información sobre sus vendedores con las autoridades fiscales de los países de la Unión Europea.*

El Gobierno ha aprobado un real decreto con el que se culmina el desarrollo reglamentario de la transposición de la Directiva UE 2021/514, conocida como DAC 7. De esta forma, el real decreto aprobado desarrolla las normas y procedimientos relativos a la obligación de información y de diligencia debida relativas a la declaración informativa de los operadores de plataforma digital, trasponiendo la DAC 7 e implementa el Acuerdo Multilateral entre Autoridades competentes sobre intercambio automático de información relativa a ingresos obtenidos a través de esas plataformas digitales en el ámbito de la OCDE.

En concreto, se establecen los procedimientos que deberán aplicar determinados operadores de plataformas digitales y se detallan las condiciones de las nuevas obligaciones de registro e información de dichos operadores.

Esta norma completa, de esta forma la modificación efectuada de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias.

Con esta norma, que ha entrado en vigor desde el 1 de febrero, mejora la cooperación administrativa en la Unión Europea y se amplía dicha colaboración a nuevos ámbitos, con el objetivo de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía y ayudar a las administraciones tributarias a recaudar los impuestos de una forma mejor y más eficiente.

Así, se establecen dos tipos de obligaciones:

- La obligación de aplicar las normas y procedimientos de diligencia debida por parte de los 'operadores de plataforma obligados a comunicar información sobre los 'vendedores' que utilizan las plataformas digitales con el fin de la obtención de determinada información de estos 'vendedores' que luego será declarada a la Administración tributaria española. Una vez obtenida la información de los vendedores y antes de su suministro a la Administración Tributaria, se verificará dicha información por los operadores.

- Una vez obtenida y verificada la información por el operador, éste tiene la obligación de declararlo ante la Administración Tributaria española.

Finalmente, esta obligación será intercambiada por la Administración Tributaria española con el Estado miembro de la Unión Europea donde resida el 'vendedor' o, en el caso de arrendamiento, con el Estado miembro donde está localizado el bien inmueble. La norma prevé que la información también pueda ser intercambiable con 'jurisdicciones socias' ajenas a la UE, en el marco del Acuerdo Multilateral suscrito en la OCDE.

Están obligados a comunicar determinada información ante la Administración Tributaria española los operadores de plataforma registrados en España, en concreto información relativa a los vendedores que utilizan sus plataformas, en la medida en que dicha plataforma permite a los vendedores ponerse en contacto con otros usuarios para llevar a cabo una actividad pertinente.

Por otro lado, los operadores deberán aplicar las normas y procedimientos de diligencia debida sobre dichos vendedores a los efectos de la obtención y verificación de dicha información. Por su parte, los "vendedores" estarán sujetos a dichas normas y procedimientos de diligencia debida.

No obstante, existen una serie de vendedores excluidos como las entidades estatales y las entidades cotizadas. También se establece una franquicia para vendedores ocasionales, siempre que realicen anualmente menos de 30 operaciones de venta de bienes, con un importe no superior a 2.000 euros.

El real decreto explica que se debe informar respecto de las denominadas 'actividades pertinentes'. Se consideran como tales:

- ◇ el arrendamiento o cesión temporal de uso de bienes inmuebles.
- ◇ los servicios personales.
- ◇ la venta de bienes.
- ◇ el arrendamiento de cualquier medio de transporte.

En concreto, deberán comunicar diversos datos relativos a las operaciones en las cuales intermedian tales como identificación de los operadores de plataforma y vendedores; actividades desarrolladas por estos; contraprestación e identificación de las cuentas financieras utilizadas para el cobro de la misma; tributos, comisiones, tarifas y otras cuantías retenidas o cobradas por el operador, entre otros datos.

Estos datos se tienen que declarar durante el mes de enero siguiente al año natural posterior a aquel en el que el vendedor haya sido identificado como 'vendedor sujeto a comunicación de información'. No obstante, la declaración a presentar durante el año 2024 respecto del año natural 2023 tendrá un plazo específico de dos meses desde que entre en vigor la Orden reguladora del modelo de declaración.

## 1.2.- Modificado el Reglamento de IRPF en materia de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo

- ⇒ *Se acompañan las retenciones al incremento del Salario Mínimo Interprofesional en 2024, que se ha elevado hasta los 1.134 euros al mes.*
- ⇒ *El principal objetivo es elevar la cuantía mínima para practicar retenciones de 15.000 euros a 15.876 euros, lo que permitirá que quienes cobren el salario mínimo en 2024 no soporten retenciones por este impuesto.*

La reciente elevación de la cuantía del salario mínimo interprofesional a 15.876 euros anuales llevada a cabo por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, implica revisar la regulación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para evitar que los contribuyentes que perciben rendimientos del trabajo por cuantía igual o inferior al salario mínimo interprofesional soporten retención o ingreso a cuenta.

Así, el Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero, en vigor y con efectos a partir del 8 de febrero), modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

El artículo único del Real Decreto 142/2024, publicado en el BOE de 7 de febrero, introduce modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de evitar que los trabajadores que perciban el salario mínimo interprofesional soporten retención e ingreso a cuenta. Igualmente, con la finalidad de evitar el correspondiente error de salto, la medida se extiende a contribuyentes con rendimientos netos del trabajo de hasta 19.747,5 euros anuales, los cuales verán reducidas sus retenciones o ingresos a cuenta.

El apartado uno del artículo único modifica el apartado 1 del artículo 81 del Reglamento del Impuesto indicando las nuevas cuantías de los rendimientos de trabajo a partir de los cuales se practica retención e ingreso a cuenta, en función del número de hijos y otros descendientes y de la situación del contribuyente. Estas cuantías son el reflejo de la cuantía máxima de rendimiento íntegro de trabajo cuya cuota de retención es nula, teniendo en cuenta su situación personal y familiar y las normas de liquidación de un rendimiento, entre los que se encontraría la reducción propuesta en la letra d) del artículo 83.3 de este Reglamento.

Las nuevas cuantías establecidas por el Real Decreto 142/2024, vigentes a partir del 8 de febrero de 2024, son:

Situación del contribuyente	Nº de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más
	-	-	-
	Euros	Euros	Euros
1º. Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	17.644	18.694
2º. Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	17.197	18.130	19.262
3º. Otras situaciones	15.876	16.342	16.867

El apartado dos modifica la letra d) del apartado 3 del artículo 83 del Reglamento del Impuesto, ya que tal modificación es imprescindible para alcanzar el objetivo indicado. De esta forma, no quedará sujeta a retención la percepción de rendimientos del trabajo por importe igual o inferior al salario mínimo interprofesional. Los rendimientos próximos a dicho salario mínimo interprofesional también se ven afectados por la nueva reducción que se establece, ya que en caso contrario se produciría un error de salto.

La cuantía total de las retribuciones de trabajo, dinerarias y en especie se minorará en los importes siguientes términos cuando el rendimiento neto del trabajo fuera inferior a 19.747,5 euros:

- Si el rendimiento neto del trabajo es igual o inferior a 14.852 euros: 7.302 euros anuales.
- Si el rendimiento neto del trabajo es superior a 14.852 euros e igual o inferior a 17.673,52 euros: 7.302 euros menos el resultado de multiplicar por 1,75 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.852 euros anuales.
- Si el rendimiento neto del trabajo es superior a 17.673,52 euros e inferior a 19.747,5 euros: 2.364,34 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 17.673,52 euros anuales.

De esta forma, el salario mínimo interprofesional no quedaría sujeto a retención y para evitar el error de salto, los salarios próximos a dicho salario mínimo interprofesional también se ven afectados por la mejora en la reducción a practicar a tal efecto.



El apartado tres del artículo único introduce una nueva disposición transitoria vigésima primera con la que se pretende aclarar los efectos temporales de la nueva regulación y reducir las cargas administrativas derivadas de su implementación.

- Para los rendimientos del trabajo satisfechos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 142/2024 se tendrán en cuenta las cuantías previstas en el apartado 1 del artículo 81 y la reducción de la letra d) del apartado 3 del artículo 83 de este Reglamento en vigor a 31 de diciembre de 2023.
- Para los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 142/2024, se tendrá en cuenta la nueva redacción en vigor del artículo 81 y de la letra d) del apartado 3 del artículo 83 de este Reglamento, regularizándose, si procede, el tipo de retención o ingreso a cuenta en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de dicha fecha.
- No obstante podrán realizarse a opción del pagador en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir del mes siguiente a la entrada en vigor del Real Decreto 142/2024 en cuyo caso el tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo satisfechos con anterioridad a esta fecha se determinará tomando en consideración lo dispuesto en el primer punto.

Por último, conviene destacar que las medidas propuestas no solo afectan a sueldos y salarios, sino a cualquier tipo de rendimiento del trabajo, como podrían ser los perceptores de pensiones o prestaciones por desempleo.

## 1.3.- Hacienda facilita una vía rápida a los mutualistas para reclamar el IRPF pagado de más por sus aportaciones

- ⇒ *Se habilitará un sistema específico para las solicitudes de devolución del IRPF por pensionistas que realizaron aportaciones a mutualidades.*
- ⇒ *El 20 de marzo se pondrá a disposición de los jubilados afectados un formulario para reclamar sin tener que documentar su situación*

La Agencia Tributaria está trabajando de forma coordinada con la Seguridad Social, y otros organismos, al objeto de atender las solicitudes de devolución para mutualistas (D T 2ª LIRPF) a la mayor brevedad posible y con los menores inconvenientes para los ciudadanos.

Para ello, está previsto que el 20 de marzo se habilite un sencillo formulario que permita canalizar todas las solicitudes para su resolución a partir de la información de la que dispone la Agencia, así como de la información sobre la vida laboral de los solicitantes que la AEAT recaba de la Seguridad Social y otros organismos.

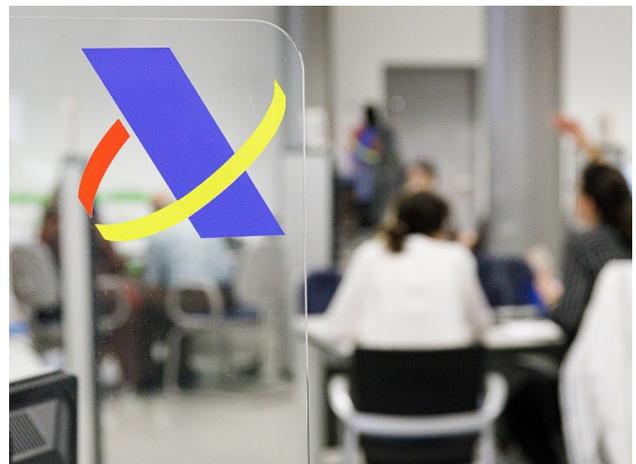
Por tanto, no será necesario adjuntar a la solicitud ningún tipo de documentación, puesto que, en general, la AEAT ya contará con la información precisa para la resolución de la solicitud.

No obstante, en el caso de que no sea posible resolver una solicitud concreta con la información disponible se podrá requerir de los interesados a posteriori la aportación de la documentación que resulte necesaria.

Tanto el formulario de solicitud como la información relativa a este proceso se pondrá a disposición de los interesados a través de la Sede electrónica de la AEAT.

Este formulario se podrá utilizar para solicitar todas las devoluciones correspondientes al período 2019-2023, si bien para 2023, en la mayoría de los casos el cálculo ya aparecerá en Renta Web y el ajuste se aplicará automáticamente en la declaración. Para aquellos casos en los que la AEAT no cuente con información suficiente, no podrá ofrecer el cálculo en los datos fiscales, pero para solicitar el ajuste será suficiente con presentar el mismo formulario utilizado para los años anteriores.

Hay que recordar que el Tribunal Supremo falló hace ahora casi un año que las aportaciones a mutualidades laborales deberían haber recibido el mismo trato que las cotizaciones a la Seguridad Social, dado que tanto en un caso como en otro se trata de pagos orientados a financiar la jubilación futura. Las cotizaciones a la Seguridad Social se restan de la base tributaria que se declara en el IRPF, pero las aportaciones realizadas a las antiguas mutualidades laborales recibían el mismo trato que cualquier otro rendimiento del trabajo y tributaban como tales hasta su extinción e integración en el sistema de Seguridad Social a partir del 1 de enero de 1979.



## 1.4.— Hacienda limita las devoluciones por los cambios en el Impuesto de Sociedades de 2016

⇒ *La Agencia Tributaria se apoya en la doctrina del Supremo para acotar, más allá de lo que lo hizo el Constitucional, las compensaciones por la subida fiscal recientemente anulada.*

La Agencia Tributaria busca limitar las devoluciones millonarias que tendrá que realizar, después de que el Tribunal Constitucional anulara por inconstitucional el pasado 18 de enero el Real Decreto-ley de 2016 para incrementar la recaudación a través del Impuesto de Sociedades.

Los servicios jurídicos de la Agencia Tributaria señalan en una nota remitida a los inspectores de Hacienda que los tribunales de justicia no tienen que entrar a valorar la inconstitucionalidad de los cambios en Sociedades del año 2016 en la resolución de un recurso contencioso-administrativo si la compañía no alegó dicha posible inconstitucionalidad.

Hacienda, pretende así parar por la vía judicial parte del millonario desembolso que tendría que realizar a las grandes empresas tras el fallo del Tribunal Constitucional.

Sobre este particular, ya han salido algunas voces sobre esta visión de cara a la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, señalando que la Agencia Tributaria no puede enseñar o dar lecciones a los tribunales de cómo tiene que aplicar la sentencia del Constitucional. Los tribunales tienen la capacidad de revisar todo el derecho, no solo lo que están revisando. Si se encuentran con un caso que es contrario a lo que dice el Constitucional, también están obligados a pronunciarse al respecto aunque la Agencia Tributaria diga lo contrario", conforme ha explicado un miembro del consejo asesor institucional de AEDAF.

Cabe recordar que las modificaciones del impuesto de sociedades sobre las que se ha pronunciado el Tribunal Constitucional son las siguientes: la fijación de topes más severos para la compensación de bases imponible negativas; la introducción ex novo de un límite a la aplicación de las deducciones por doble imposición; y la obligación de integrar automáticamente en la base imponible los deterioros de participaciones que hayan sido deducidos en ejercicios anteriores. Las dos primeras medidas solo son aplicables a las grandes empresas, mientras que la tercera puede afectar a cualquier sujeto pasivo del impuesto de sociedades.

Además, la sentencia establece que, por una cuestión de seguridad jurídica, las obligaciones tributarias devengadas por el impuesto sobre Sociedades que ya han sido decididas por sentencia o resolución administrativa firme no podrán ser reclamadas.

Tampoco podrán revisarse aquellas liquidaciones que no hayan sido impugnadas antes de hoy, ni las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido ya solicitada a dicha fecha. Con esta decisión, el Tribunal Constitucional pretende limitar los efectos de la sentencia, como ya se hizo en la sentencia sobre la plusvalía municipal.

## 1.5.— Los fiscalistas exigen que se compense a los contribuyentes por los tributos inconstitucionales

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) exige que se revisen las normas del ordenamiento jurídico para que el contribuyente que ha pagado un tributo que haya sido declarado inconstitucional pueda recuperarlo. La asociación ha señalado esta cuestión como reacción a la sentencia del Tribunal Supremo del 2 de febrero que rechazó que el Estado tenga responsabilidad patrimonial alguna y, por tanto, compensar a los clientes, porque el Tribunal Constitucional (TC) anulara en octubre de 2021 el impuesto de la plusvalía municipal.

En dicha sentencia, el Tribunal Supremo abre la puerta a que los contribuyentes puedan reclamar al Estado responsabilidad patrimonial por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), más conocido como el impuesto de la plusvalía. No obstante, se cierra a que haya devoluciones automáticas y masivas, ya que apunta a la posibilidad de que solo se indemnicen casos en los que el contribuyente pueda acreditar un daño antijurídico provocado por la mala legislación del Estado.

La asociación critica que la Corte de Garantías impidiera a los ciudadanos recuperar lo pagado por la plusvalía si no habían reclamado antes de su sentencia y que ahora el Supremo considere que el Estado tampoco tenga responsabilidad patrimonial.

"Para poder recuperar un tributo exigido contra la Constitución, el ciudadano tiene que anticiparse a las instituciones del Estado denunciando la falta de adecuación del tributo a nuestra Constitución. El contribuyente no puede confiar en que el poder ejecutivo y el legislativo cuenten con controles suficientes para no aprobar normas contrarias a la Constitución, sino que tiene que ser él quien lo advierta y lo denuncie", lamenta AEDAF.

Además, añade que el contribuyente tampoco puede confiar en que serán los tribunales quienes determinen si la norma aprobada es ajustada o no a la Constitución porque, si espera a la decisión ya será tarde para reclamar. "El estado de derecho no nació para proteger al Estado frente a las justas reclamaciones de sus ciudadanos. El estado de derecho nació, precisamente, para defender a los ciudadanos de los abusos del poder", dice la AEDAF.

## 1.6.- Declaración institucional en favor de la aprobación de medidas alternativas para la evitación y resolución de conflictos tributarios.

- ⇒ *La Asociación Española de Servicios Avanzados a Empresas (AESAE), de la que es miembro Acountax Madrid, se ha adherido a la declaración suscrita por AEDAF, FEDEA, FIC, FIDE y Sección Derecho Tributario del ICAM.*
- ⇒ *Se proponen medidas alternativas de resolución de conflictos en las distintas fases de los procedimientos y que se modifiquen a tal efecto la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la Ley General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo*

La Asociación Española de Servicios Avanzados a Empresas (AESAE) se adhirió, el pasado 16 de febrero, a la "Declaración institucional en favor de la aprobación de medidas alternativas para la evitación y resolución de conflictos tributarios", impulsada por la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE), la Fundación Impuestos y Competitividad (FIC) y la Sección de Derecho Tributario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM).

Los suscribientes recuerdan que los tributos constituyen una herramienta fundamental en la configuración del Estado social y democrático de Derecho. En el mundo actual el ideal del cumplimiento de las obligaciones tributarias es que se produzca de manera voluntaria y con el menor coste indirecto para el contribuyente, añadido al esfuerzo económico que comporta el pago de la exacción tributaria; siendo obligación del Estado adoptar las medidas que contribuyan a la efectiva realización de tales objetivos.



Ahora bien, las organizaciones firmantes estiman que las divergencias entre los ciudadanos y la Administración en materia de aplicación de los tributos existirán siempre, pero un sistema legal eficaz y cooperativo debe buscar la manera de que esas controversias no acaben inexcusablemente en un litigio ante los tribunales. En los Estados modernos, un gran número de litigios tributarios deriva ineludiblemente en unos tribunales administrativos y jurisdiccionales frecuentemente desbordados y, en consecuencia, en un largo período de tiempo hasta que el contribuyente obtiene una resolución de su caso, sea o no favorable.



Además, en nuestro país, el Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria, de 4 de marzo de 2022, concluyó que "la reducción de la litigiosidad debe ser una prioridad en el marco de una estrategia que estimule el cumplimiento voluntario [...]. Con la finalidad de disminuir la litigiosidad tributaria, el Comité considera que debe avanzarse en la adopción de medidas que eviten que los conflictos surjan o que ayuden a que éstos se resuelvan antes de llegar al ámbito judicial [...]. En este contexto, se entiende que [...] a medio

plazo, se debería igualmente avanzar en los demás mecanismos alternativos para solucionar controversias, como la conciliación, la mediación o el arbitraje".

Atendiendo a estos antecedentes, las diferentes organizaciones firmantes de la declaración institucional consideran necesaria "la introducción en el sistema tributario español de medidas alternativas de resolución de conflictos tributarios en las distintas fases de los procedimientos de aplicación y de revisión tributaria, y que se modifiquen a tal efecto la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la Ley General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo".

## Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



### Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

## 2.- Información MERCANTIL

## 2.1.- Directiva contable: nuevas definiciones de las empresas en función de su tamaño

- ⇒ Ante la importante inflación registrada en 2021 y 2022, se ajustan los umbrales contenidos en la Directiva por los que se establece la clasificación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.
- ⇒ El objetivo de la Directiva es facilitar la inversión transfronteriza y mejorar en la UE la comparabilidad de los estados financieros, así como información de mayor calidad

Los objetivos de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 (LA LEY 10607/2013) sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, conocida como la "Directiva contable", son facilitar la inversión transfronteriza y mejorar en la Unión la comparabilidad de los estados financieros y los informes así como la confianza del público en estos mediante una información específica de mayor calidad y coherencia. Según la directiva, las empresas pequeñas, medianas y grandes han de definirse y distinguirse en referencia a su total de balance, su volumen neto de negocio y su número medio de empleados durante el ejercicio contable, ya que estos criterios suelen proporcionar datos objetivos de la dimensión de una empresa.

No obstante, en caso de que una sociedad matriz no esté preparando estados financieros consolidados para el grupo, debe permitirse que los Estados miembros adopten medidas que consideren necesarias para exigir que dicha empresa sea clasificada como una empresa de mayor tamaño, determinando su dimensión y la categoría resultante sobre una base consolidada o agregada. Cuando un Estado miembro aplique una o varias de las exenciones optativas para microempresas, estas microempresas deben también definirse en referencia a su total de balance, su volumen neto de negocio y su número medio de empleados durante el ejercicio contable. Por su parte, no debe obligarse a los Estados miembros a definir categorías separadas de empresas medianas y grandes en su legislación nacional en caso de que las empresas medianas estén sujetas a los mismos requisitos que las grandes.

De acuerdo con datos de Eurostat, a lo largo de un período de unos 10 años, comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2023, la inflación acumulada alcanzó el 24,3 % en la zona del euro y el 27,2 % en toda la Unión. Por consiguiente, la Comisión considera necesario ajustar y redondear los umbrales a que se refiere el artículo 3, apartados 1 a 7, de la Directiva contable en un 25 % para tener en cuenta la inflación mediante la Directiva delegada (UE) 2023/2775 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande.

Los Estados miembros tienen de plazo para transponer la nueva Directiva hasta el 24 de diciembre de 2024. Al hacerlo deberán aplicar los nuevos límites para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2024, si bien podrán permitir que las empresas los apliquen para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Por tanto, durante el año 2024 se prevén modificaciones con impacto muy significativo en algunas de las normas mercantiles, entre otras, la Ley de Sociedades de Capital, que establece los límites que permiten a estas entidades formular balance y memoria abreviados, así como no tener obligación de elaborar el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el informe de gestión.

También podría verse modificado el Plan General de Contabilidad de PYMES, que permite su aplicación a todas las empresas que sean pequeñas conforme a los anteriores límites de la Directiva. Del mismo modo podría afectar a la Ley Concursal y el procedimiento especial para microempresas que contempla la norma, al modificarse el ratio del volumen de negocio para que sea calificada una entidad como microempresa de 700.000 euros a los 900.000 euros,

	LÍMITES INICIALES		NUEVOS LÍMITES	
	Balance	Volumen neto de negocio	Balance	Volumen neto de negocio
MICROEMPRESA	350.000	700.000	450.000	900.000
PEQUEÑA	4.000.000	8.000.000	5.000.000	10.000.000
MEDIANA Y GRANDE	20.000.000	40.000.000	25.000.000	50.000.000
GRUPO PEQUEÑO	4.000.000	8.000.000	5.000.000	10.000.000
GRUPO MEDIANO Y GRANDE	20.000.000	40.000.000	25.000.000	50.000.000

*Nota: En el caso de las empresas y grupos pequeños, los Estados Miembros podrán subir estos límites hasta 7,5 M en el caso del balance y 15 M en el caso del volumen de negocio.*

## 2.2.- Se cumple un año sin el nombramiento de la Autoridad de Protección del Informante para luchar contra la corrupción

- ⇒ *La normativa vigente prevé esta figura como canal externo, alternativo al canal interno de denuncias que deben tener implementado tanto las empresas como las entidades públicas.*
- ⇒ *Se observa una falta de equidad entre las exigencias impuestas a las empresas privadas con más de 50 empleados y las entidades públicas, que debían establecer canales internos de denuncia en un plazo obligatorio, y la falta de plazo y cumplimiento en la creación del canal externo.*

Transcurrido ya un año desde la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, todavía el Gobierno no ha designado la Autoridad de Protección del Informante (AAI), una pieza clave para proteger a los denunciantes de delitos de corrupción tanto en el sector privado como en las administraciones públicas. Sin esta figura, las personas que alerten de estas prácticas no cuentan con una protección completa. En definitiva, podríamos deducir que aún no se ha creado la institución que vigile el cumplimiento de la ley.

La norma vigente desde el pasado año prevé la creación de la Autoridad de Protección del Informante, un canal externo alternativo al canal interno que deben tener implementado tanto las empresas como las entidades públicas. Este canal externo debe estar disponible para dar más garantías a los informantes de delitos y malas prácticas en caso de que teman represalias o para que se sientan más cómodos y seguros al plantear su denuncia.

Pero tras doce meses sin que se nombre a alguien al frente de su presidencia, los denunciantes de corrupción quedan en un limbo legal contrario a las garantías que les ofrece el Derecho europeo. Por tanto, se está dejando pasar una oportunidad única de generar confianza ante potenciales denunciantes, máxime si tenemos en cuenta, además, que España traspuso la directiva europea tarde.

La designación del presidente de la Autoridad debe llevarse a cabo mediante un Real Decreto emitido por el Consejo de Ministros, siguiendo la recomendación del Ministerio de Justicia.

Según denuncia la Fundación Hay Derecho, que no se haya nombrado al responsable al frente de la AAI supone que los denunciantes puedan quedar a merced de represalias por su actuación, privándoles del asesoramiento que necesitan. De acuerdo con esta organización, la falta de la AAI motiva las siguientes circunstancias:

- Los informantes de corrupción carecen de una autoridad que los proteja o brinde asesoramiento, excepto en las pocas regiones donde se ha establecido por ley propia.
- Existen dificultades para reportar actos de corrupción de forma anónima, tal como lo contempla la ley.
- Se observa una falta de equidad entre las exigencias impuestas a las empresas privadas con más de 50 empleados y las entidades públicas, que debían establecer canales internos de denuncia en un plazo obligatorio, y la falta de plazo y cumplimiento en la creación del canal externo, dependiente de la aún inexistente Autoridad.
- La ausencia de esta autoridad implica que no hay ninguna institución supervisando el cumplimiento de la ley, una función que estaba reservada para la A.A.I.

En la situación actual, donde la Autoridad no está presente, pueden surgir situaciones paradójicas. Por ejemplo, es posible que individuos denuncien actos de corrupción a través de los canales internos de empresas privadas o entidades públicas, pero al enfrentar represalias, se quedan desprotegidos debido a la falta del canal externo o una autoridad estatal competente para brindar esa protección.

La ley 2/2023 se aprobó como consecuencia de la necesaria trasposición de la Directiva 2019/1937 de la UE, conocida como "directiva de whistleblowing", que establecía un plazo hasta el 17 de diciembre de 2021 para regular los sistemas de denuncia y los canales de información de delitos. El retraso supuso la apertura por la Comisión Europea de un procedimiento de infracción a España.

Con su entrada en vigor, las empresas privadas de más de 50 trabajadores y entidades públicas y los municipios de menos de 10.000 habitantes deben contar con un canal de denuncias, un responsable del canal y un sistema que dé garantías de privacidad y anonimato de las denuncias, impidiendo por ley que se apliquen represalias.

La Autoridad de Protección al Informante tiene varias funciones. Por una parte, actúa como canal de denuncia externo a las administraciones públicas o empresas privadas afectadas, pero también debe ofrecer asesoramiento a potenciales denunciantes. También puede sancionar los incumplimientos de la ley.

## 2.3.- Aumentan los litigios por las prácticas de ESG en las empresas

- ⇒ Los consumidores y los inversores son cada vez más conscientes de las prácticas de ESG, 'Environmental, Social and Governance', (ambiental, social y de gobernanza) de las empresas y están demandando mayor transparencia y responsabilidad.

Un nuevo análisis del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD) revela que las demandas contra empresas relacionadas con cuestiones ESG han crecido un 25 por ciento en las últimas tres décadas.

Desde el WBCSD afirman que el fuerte aumento en la cantidad de demandas presentadas contra empresas por cuestiones relacionadas con ESG durante la última década está siendo impulsado por el alcance y la escala cada vez mayores de la jurisdicción legal aplicable.

El informe destaca tres tendencias clave:

- Más litigios que involucran cadenas de suministro: Hay un aumento en los litigios relacionados con ESG contra empresas debido a sus empresas subsidiarias y proveedores.
- Marcos regulatorios y de políticas: hay un aumento en los litigios que citan requisitos de debida diligencia preventiva relacionados con informar o mantener un "estándar de atención".
- Las leyes blandas están entrando en juego: la mayoría de los casos relacionados con la debida diligencia se basan en fuentes de leyes blandas (*soft law*), como las Convenciones de Biodiversidad, las Directrices de la OCDE y similares.

En definitiva, algunos ejemplos citados en el análisis WBCSD incluyen demandas contra empresas por mala conducta de proveedores, como la tala ilegal realizada por un contratista; debida diligencia preventiva relacionada con políticas y marcos regulatorios, como el Acuerdo de París, que insta a mantener el calentamiento global por debajo de 2°C; y debida diligencia relacionada con políticas *soft law*, que se refiere a normas y políticas que, aunque no tienen fuerza legal vinculante, proporcionan orientaciones y principios que las organizaciones suelen adoptar voluntariamente, como el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima, que proporciona recomendaciones para informar sobre información climática relevante.

En otras palabras, la debida diligencia implica que las empresas deben ser minuciosas al evaluar y cumplir con las políticas que, aunque no sean legalmente vinculantes, tienen un peso sustancial en términos de mejores prácticas y expectativas sociales. Aunque estas políticas «soft law» no pueden ser impuestas legalmente, pueden ser referenciadas en la corte como un estándar de conducta esperado y, por lo tanto, tener implicaciones significativas para las empresas en términos de reputación y Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

Lo cierto es que la proliferación de demandas en temas ESG está llevando a muchas empresas a ajustar la forma en que comunican los problemas ambientales, sociales y de gobernanza. También está impulsando a un número creciente de empresas a buscar asesoramiento legal y de expertos en la materia.



La implementación de regulaciones relacionadas con ESG, como es la prevista en el marco europeo, dará pie a un incremento futuro de acciones legales contra aquellas que no identifiquen y aborden sus riesgos ESG materiales. No cabe duda que, por ejemplo, los tribunales ya se están convirtiendo en un nuevo escenario para luchar contra el cambio climático.

Ante el crecimiento en la tendencia de las empresas a contar con orientación legal para atender litigios en materia de ESG, es decir, relacionadas con los criterios ambientales, sociales y de gobernanza, también es aconsejable que las empresas se anticipen e implementen políticas de prevención que eviten litigios indeseados que, además, pueden tener graves implicaciones que puede tener en términos de reputación y responsabilidad social.

Numerosos expertos coinciden en afirmar que as políticas en materia de ESG pondrán en jaque a las empresas este 2024. La presión sobre las organizaciones para cumplir con las directivas, y la incertidumbre que suponen estos criterios para ellas, supone que más del 70% de los abogados de empresa piensa que es una de las potenciales amenazas de pleitos para este año .



Fruto del acuerdo que Acountax ha suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a la colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad que sirven de reflexión para las Pymes y Microempresas.

## 2.4.- Incidencia de la situación política y económica a nivel nacional, europeo e internacional en las Microempresas.

*Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.*

En este Artículo vamos a hablar de otro tema relevante, uno de los últimos trabajos de Massimo Giordano, socio Director para Europa y socio Senior de la firma “Acelerar Europa: Competitividad para una nueva era”, McKinsey Global Institute, enero de 2024. La fuerza competitiva de Europa se ha basado durante mucho tiempo en la excelencia industrial: su continua innovación de productos y procesos industriales; las cadenas de suministro más sofisticadas y conectadas del mundo; estabilidad excepcional y habilidades de base amplia en la fuerza laboral; energía asequible; y capital de riesgo bajo y medio ampliamente disponible.



Europa es el hogar de campeones icónicos de alto crecimiento y alta rentabilidad en casi todos los sectores. Pero incluso antes de que aparecieran nuevos desafíos, comenzaron a aparecer señales de que su competitividad se estaba erosionando. En conjunto, las empresas más grandes de Europa ya estaban a la zaga de sus homólogas estadounidenses en múltiples medidas. De 2015 a 2022, gastaron aproximadamente la mitad en I+D qué proporción de los ingresos e invirtieron menos (incluso ajustando su tamaño más pequeño). A su vez, crecieron a dos tercios del ritmo y su retorno sobre el capital fue cuatro puntos porcentuales menor. En 2022, la capitalización de mercado total fue 2,5 veces mayor en Estados Unidos que en Europa, y la escala de las empresas estadounidenses fue casi el doble (Gráfico 2). Los problemas parecen ser sistémicos más que cíclicos.

Ahora están saliendo a la luz nuevas fragilidades y Europa enfrenta aún más presión en siete frentes que definirán la competitividad futura:

**1. Innovación:** La aceleración de la disrupción tecnológica desafía el modelo industrial histórico de Europa. La disrupción está desafiando a sectores establecidos que están altamente expuestos a la competencia global; Estos incluyen áreas como la automoción, la aeroespacial y la farmacéutica en las que Europa ha tenido un sólido historial como innovador industrial. La ventaja competitiva proviene cada vez más de la aplicación de diez tecnologías de vanguardia. Pero nuestras investigaciones anteriores han descubierto que Europa lidera solo en dos de ellos (materiales de próxima generación y tecnologías limpias), mientras que está rezagada en áreas como la inteligencia artificial (IA) y la computación cuántica. Europa invirtió 1.700 millones de dólares en generación de IA, en comparación con 23.000 millones de dólares de capital de riesgo y capital privado estadounidenses que se destinaron a estas tecnologías. El Gobierno ha resaltado que “España quiere desempeñar un papel importante en el diseño del futuro Programa Marco” de I+D+I de la UE. Ahora bien, en lo que respecta a las microempresas, suelen enfrentarse a una serie de retos a la hora de innovar, como la falta de recursos, el tiempo necesario o una cultura empresarial conservadora.

**2. Energía:** Las dependencias de las importaciones de Europa han quedado expuestas, afectando particularmente a las industrias de uso intensivo de energía. Durante décadas, la industria europea se benefició del acceso a energía asequible, pero la invasión rusa de Ucrania, que cortó el acceso al gas ruso, puso claramente de relieve los peligros de la dependencia de Europa de importaciones de energía excesivamente concentradas.

En 2021, Europa importó el 55 por ciento de la energía que necesitaba. Por el contrario, China importó el 25 por ciento, mientras que Estados Unidos fue un exportador neto de energía. Además, Europa obtenía su energía de un número limitado de proveedores; una cuarta parte de sus importaciones provino de menos de tres países en 2021. Los precios industriales de la energía y el gas se duplicaron entre el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2022, mientras Europa buscaba reemplazar las importaciones de gas ruso con una combinación de medidas de eficiencia e importaciones de gas natural licuado. Actualmente, en todos los mercados mayoristas el precio medio de la electricidad ha caído en 2023, pero el mercado mayorista de España es el que mejor precio ofrece (o el más barato, para ser más precisos) de entre las cuatro naciones más pobladas de toda la Unión Europea.

**3. Capital:** El creciente costo del capital expone los menores rendimientos y las brechas de inversión de Europa. Durante muchos años, las tasas de interés han sido bajas y el capital ha sido abundante. En estas condiciones, había menos desventajas en el hecho de que las empresas europeas obtuvieran alrededor de un 20% menos de retorno sobre el capital que las empresas estadounidenses. Europa ha tenido una brecha persistente con Estados Unidos en inversión neta. Atrajo 90 mil millones de dólares de inversión extranjera directa (IED) totalmente nueva en los tres primeros trimestres de 2023, mientras que Estados Unidos atrajo 300 mil millones de dólares; esto amplió una brecha histórica de larga data a un punto porcentual del PIB. Por su parte, en 2023, la inversión en capital riesgo en España disminuyó un 25,4%, pero se espera que el sector se recupere en 2024, según un informe de Capital & Corporate. En cuanto a las operaciones, se cerraron un total de 545, con 60 desinversiones y 485 inversiones. Por sectores, el segmento sanitario y de salud lideró la inversión, seguido por energía y renovables, telecom e internet, y farmacéutico. En este apartado la Microempresa queda al margen y cabe recordar que somos más del 94% del tejido empresarial español.

**4. Cadenas de suministro:** las crecientes tensiones geopolíticas están afectando los patrones comerciales históricos de Europa. Europa lleva mucho tiempo mirando hacia afuera en materia de comercio. Según datos del FMI, Europa es un 30% y un 70% más abierta que Estados Unidos y China, respectivamente, y tiene un 30% y un 20% menos de restricciones comerciales. Sin embargo, la turbulencia geopolítica se está extendiendo a las relaciones comerciales. El número de nuevas restricciones al comercio y a la inversión extranjera directa (IED) que afectan a los países de la UE casi se triplicó entre 2012 y 2022. En España vivimos tiempos convulsos. Los últimos años han obligado al sector logístico a ir haciendo frente a sucesivas crisis que se han ido solventando con mayor o menor éxito, pero con el esfuerzo ímprobo de miles de empresas. En este sentido, la Microempresa tiene un papel destacado en la subcontratación de la cadena logística y ya estamos viendo cuál es el momento actual: los agricultores y los transportistas en movilizaciones por toda España, porque están trabajando a pérdidas. Veremos como acaba. Mientras la inflación sigue aumentando, por tanto los precios siguen subiendo a la par que los impuestos.

**5. Talento:** Hacer que las transiciones de los trabajadores sean más fluidas y rápidas es un desafío dadas las reglas del mercado laboral europeo. Está surgiendo un nuevo desafío en el mercado laboral. Mientras que la región alguna vez tuvo una gran cantidad de trabajadores para cubrir puestos, los mercados laborales se han vuelto ajustados en muchas economías europeas. La tasa de puestos vacantes en la eurozona alcanzó un máximo histórico del 3 por ciento en septiembre de 2023. Europa también ha perdido parte de enfoque en las habilidades del futuro: en 2021, la UE tenía alrededor de un 20% menos de graduados en STEM por cada mil habitantes que Estados Unidos y un 45% menos que Corea del Sur. Por segundo año consecutivo, 8 de cada 10 empresas afirman tener dificultades para encontrar los profesionales que necesitan, la cifra más alta de la serie histórica. El desajuste de talento ha sufrido un crecimiento agudo en España y ha pasado de ser casi inexistente, 3% hace 10 años, a afectar a la amplia mayoría de las empresas. Todo ello afecta negativamente también a la Microempresa.

**6. Tamaño:** La escala importa más que nunca, pero Europa sigue fragmentada. La economía integrada de Europa es comparable con el tamaño de las economías de Estados Unidos y China (alrededor de 21 billones de dólares frente a 25 billones y 18 billones de dólares, respectivamente, en 2022). Las economías deben tener la capacidad de generar las grandes empresas del futuro. Sin embargo, España también precisa impulsar el sector de microempresas y autónomos, a través de profundas reformas legales, tributarias o laborales.

**7. Competencia y mercados:** La regulación y la política industrial se están convirtiendo nuevamente en herramientas más poderosas de competitividad en todo el mundo. Europa se ha beneficiado de su adhesión al comercio abierto y sus límites a las ayudas estatales para impulsar la competencia. Pero el mundo está cambiando. Muchos gobiernos han reintroducido o aumentado los aranceles y han emprendido una política industrial más activa. Para salvaguardar su crecimiento y prosperidad futuros, así como la sostenibilidad e inclusión incomparables logradas hasta ahora, Europa y España no puede permitirse el lujo de perder terreno.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y  
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos  
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

## 3.- Información LABORAL

## 3.1.- Recordatorio de las novedades en materia de Seguridad Social para este año

⇒ *La Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones recuerda las principales cuestiones de interés en vigor desde enero de 2024.*

Este año entran en vigor importantes novedades en materia de Seguridad Social; algunas son habituales como la revalorización anual de las pensiones que, de acuerdo a la última reforma mantendrán su poder adquisitivo con una subida del 3,8%, y otras son específicas para este ejercicio como el derecho a cotizar para todos los becarios, realicen prácticas remuneradas o no. Repasemos las medidas más destacadas.

### Revalorización de las pensiones

Las pensiones contributivas se revalorizarán un 3,8% en 2024. Este aumento del 3,8% para 2024 es el resultado del índice de precios de consumo (IPC) medio entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023, según la fórmula establecida en la Ley 20/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones, y acordada con los interlocutores sociales.

Las pensiones mínimas y las no contributivas aumentarán un porcentaje aún mayor, en base a lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2023 que culmina la reforma del sistema público de pensiones. En el caso de las pensiones mínimas, desde el 1 de enero el incremento progresivo se fijará en la evolución del salario mínimo con una senda de convergencia para que estas pensiones (tomando como referencia la pensión mínima con cónyuge a cargo) suban un porcentaje adicional a la revalorización anual ligada al IPC hasta converger con el 60% de la renta mediana de un hogar con dos adultos en 2027.

Para las pensiones no contributivas se establece un proceso similar, crecerán hasta converger en ese mismo año con el 75% del umbral de la pobreza calculado para un hogar unipersonal. El 1 de enero de 2024 la cuantía de referencia se incrementará adicionalmente en el porcentaje necesario para reducir en un 20 por ciento la brecha que exista.

### Cotización de prácticas

Todos los alumnos universitarios y de formación profesional que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas (remuneradas o no) incluidas en programas de formación cotizan a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2024 y tendrán una mayor protección.

Hasta ahora, solo existía la obligación de dar de alta a los alumnos que llevaban a cabo prácticas remuneradas.

Se trata de una extensión de derechos que beneficia a los más jóvenes que, de este modo, podrán comenzar una carrera de cotización que les permitirá generar derechos a futuro, puesto que supondrá el reconocimiento de este tiempo como cotizado a efectos de la futura pensión.

### Aumento de bases de cotización

El 1 de enero ha entrado en vigor otra de las medidas recogidas también en el Real Decreto-ley 2/2023 que establece la actualización anual del tope máximo de las bases de cotización de los distintos regímenes, conforme a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), se efectuará en un porcentaje igual al que se establezca para la revalorización de las pensiones contributivas, al que se sumará un incremento anual de 1,2 puntos porcentuales con la finalidad de aumentar los recursos de la Seguridad Social.

### Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

La aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para dotar de mayores recursos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social comenzó en 2023 pero se incrementa en este 2024 (también vinculado a la LPGE) y será de 0,70 puntos porcentuales, de los que el 0,58 corresponderá a la empresa y el 0,12 al trabajador.

### Edad de jubilación

En 2024 la edad legal de jubilación alcanzará los 66 años y 6 meses para carraras de cotización de menos de 38 años, mientras que se mantiene en 65 años para los que tengan 38 o más años cotizados, en aplicación de la Ley 27/2011.

### Complemento de brecha de género

El importe del complemento de brecha de género será objeto de un incremento adicional del 10 por ciento sobre la revalorización prevista en el bienio 2024-2025, que se distribuirá entre ambos ejercicios según determinen las respectivas leyes de presupuestos generales del Estado.

### Jubilación parcial

Se modifican también la edad de acceso a la jubilación parcial en función de los años cotizados. En 2024 será de 62 años y 6 meses para personas con 36 años o más cotizados y de 64 años con 33 años cotizados en el momento del hecho causante.

### Coefficientes reductores de la edad de jubilación

Desde el 1 de enero se aplicarán de manera gradual coeficientes reductores de la edad de jubilación anticipada voluntaria cuando la pensión supere el límite máximo en función de los años cotizados. Pueden consultar en la web de la Seguridad Social las tablas de aplicación de coeficientes de reducción, en función de los años cotizados.

## 3.2.- La Justicia de la UE determina que los interinos de larga duración deben ser indefinidos

- ⇒ *La sentencia puede afectar a cientos de miles de trabajadores eventuales de la Administración.*
- ⇒ *El TJUE señala que el encadenamiento de contratos ha permitido al sector público emplear a trabajadores de forma precaria durante años y utilizar de forma "abusiva" esa vía para "satisfacer necesidades permanentes y estables en materia de personal".*

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) considera que los trabajadores interinos en la Administración pública que llevan varios años en esa situación deben considerarse como empleados indefinidos. La sentencia se produce a instancias de una petición de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, la UNED y la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid.

El tribunal detalla que "al no haber convocado la Administración en cuestión, en el plazo establecido, un proceso selectivo para la cobertura definitiva de la plaza ocupada por un trabajador indefinido no fijo, el contrato de duración determinada que vincula a ese trabajador con dicha Administración ha sido prorrogado automáticamente".

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid pidió al TJUE que interpretara si España cumplía con el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada con las medidas aprobadas para evitar el abuso de este tipo de relaciones laborales en el sector público, al analizar el ejemplo de tres empleados que llevaban desde los años 90 trabajando para la Administración Pública con contratos temporales sucesivos.

El TJUE, señala que "no existen sucesivas relaciones laborales de duración determinada, a efectos del Acuerdo Marco, por la mera razón de que un trabajador esté vinculado a la Administración de que se trate mediante un único contrato indefinido no fijo, mientras que, por un lado, este último contrato, también de naturaleza temporal, sustituye, como sanción, a sucesivos contratos temporales y, por otro lado, la permanencia de este trabajador indefinido no fijo en la plaza en cuestión se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de convocar, en el plazo establecido, un proceso selectivo para la cobertura definitiva de dicha plaza, de modo que su relación laboral, en consecuencia, ha sido renovada tácitamente durante varios años, podría comprometer el objeto, la finalidad y la efectividad de dicho Acuerdo Marco".

El TJUE señala que el encadenamiento de contratos para interinos ha permitido al sector público "emplear a trabajadores de forma precaria durante años" y utilizar de forma "abusiva" esa vía para "satisfacer necesidades permanentes y estables en materia de personal", que deberían haberse cubierto con empleados con contrato fijo.

La decisión del Estado de indemnizar a los interinos cuando pierdan su puesto y haya habido casos de abuso de esta forma contractual -que quedó recogida en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público-, con una cuantía equivalente a veinte días de salario por trabajador con el límite de una anualidad, no cumple con el citado Acuerdo, según ha señalado el TJUE, que recalca que "esa medida no resulta adecuada para sancionar debidamente dicha utilización abusiva y eliminar las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión y, por consiguiente, no parece constituir, por sí sola, una medida suficientemente efectiva y disuasoria para garantizar la plena eficacia de las normas adoptadas conforme al Acuerdo Marco".



Por todo ello, el TJUE pide al Gobierno y las administraciones en las que se haga un uso excesivo de los interinos que los conviertan en fijos: "A falta de medidas adecuadas en el Derecho nacional para prevenir y, en su caso, sancionar, con arreglo al Acuerdo Marco, los abusos derivados de la utilización sucesiva de contratos temporales, incluidos los contratos indefinidos no fijos prorrogados sucesivamente, la conversión de esos contratos temporales en contratos fijos puede constituir tal medida".

A partir de ahora no bastaría con que el interino tenga derecho a ser indemnizado con 20 días (el equivalente al despido procedente en el sector privado) en caso de perder su puesto, sino que antes de perderlo podría solicitar ser consolidado como fijo.

Recuerdan, en cualquier caso, que lo que hace este Tribunal es dar una orientación a los tribunales nacionales -en este caso el TSJ de Madrid- para que la apliquen a la legislación nacional. Esta sentencia es vinculante y deberá ser tenida en cuenta en España, lo que supone que el sector público podría tener que hacer frente a una conversión masiva de interinos que trabajan para la Administración,

### 3.3.- La brecha salarial entre hombres y mujeres ha aumentado en 286 euros durante el último año

⇒ *Las mujeres cobran 5.000 euros menos al año que los hombres en España.*

Las mujeres cobran 5.000 euros menos al año que los hombres, por lo que tendrían que cobrar un 24,8 por ciento más para que los sueldos se igualasen. Así lo refleja el VIII Informe brecha salarial, suelo pegajoso y techo de cristal publicado por los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) con motivo del Día para la Igualdad Salarial, que se celebra el 22 de febrero. El informe señala que para acabar con la brecha salarial se necesitarían 25 años si continúa el ritmo de avance entre 1999 y 2022 y destaca que la brecha salarial ha aumentado en 286 euros durante el último año. Para los técnicos de Hacienda, el aumento de la brecha salarial "debería de activar el compromiso y las decisiones de las autoridades, puesto que si el incremento entre 2020 y 2021 fue de 120 euros, en esta ocasión es de más del doble". En concreto, el porcentaje de la brecha sobre el sueldo de la mujer entre 2020 y 2022 disminuyó un 0,7 puntos porcentuales.

Por comunidades autónomas, la Comunidad de Madrid registra la brecha salarial más alta con una diferencia del 31,5% en detrimento de las mujeres, seguida del Principado de Asturias (31%) y Aragón (27,9%). En el lado contrario de la balanza, las regiones con menor brecha serían Canarias (11,3%), la Ciudad Autónoma de Melilla (15,5%), Islas Baleares (16,4%) y Extremadura (19,6%).

Por sectores, el de las Entidades Financieras y las Aseguradoras seguiría presentando las mayores diferencias de ingresos entre hombres y mujeres, con una brecha de 15.913 euros anuales. Después aparece el sector de Información y Comunicaciones (8.096 euros) y el de Servicios a las Empresas (6.940). De acuerdo a este informe, la actividad con menor brecha salarial sería el de Construcción y Actividades Inmobiliarias, con menos de 1.000 euros de diferencia (983 euros). Muy lejos se encuentran Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (3.702 euros) y Otros Servicios Personales y de Ocio (3.929 euros).

Sin embargo, en términos relativos sobre la cuantía del sueldo de la mujer, el sector donde la brecha es más grande es el de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (51,3%), seguido de Entidades Financieras y Aseguradoras (42%) y de Servicios a las Empresas (41,2%). Los que menos brecha sufren porcentualmente son el de Construcción (4,8%), Industria Extractiva, Energía y Agua (17,9%) y Servicios Sociales (23,4%).

Los técnicos de Hacienda concluyen que los principales motivos de la brecha salarial serían la precariedad y el techo de cristal, puesto que más de 3,9 millones de mujeres no llegarían a cobrar en el conjunto del año el importe del SMI, es decir, el 42,5% del total de las ocupadas, representando ellas casi el 55% del total de mujeres y hombres que no alcanzan los 14.000 euros anuales.

Además, destacan que la ocupación de la mujer disminuye conforme aumenta el nivel de retribuciones de los puestos de trabajo, de forma que la presencia de la mujer cae claramente por debajo del 40% en puestos retribuidos a partir de los 56.000 euros, hasta ocupar poco más de una cuarta parte de los puestos de más de 105.000 euros, o ser poco más de dos mujeres en cada diez puestos directivos que cobran más de 140.000 euros anuales.

### 3.4.- Trabajo quiere que la Inspección pueda acceder en remoto al registro horario para controlar la jornada

⇒ *Avanzan las negociaciones para implementar una rebaja en la jornada laboral.*

⇒ *Se propone una reducción escalonada de la jornada laboral: hasta las 38,5 horas para 2024, con el objetivo de llegar a las 37,5 horas en 2025.*

El secretario de Estado de Trabajo y Economía Social, Joaquín Pérez, ha trasladado a los agentes sociales una propuesta para la reducción de la jornada laboral hasta las 37,5 horas sin merma salarial para 2025 que pasa por mejorar el registro horario y que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tenga acceso de manera remota a esta herramienta de control horario para evitar el fraude.

"Es imprescindible para evitar que los asientos se puedan alterar o manipular por el empresario o por otro sujeto", ha indicado Pérez Rey a su salida de la segunda mesa de diálogo social para la rebaja de la jornada laboral.

La reforma que se ha planteado a sindicatos y patronal pasa por reformar el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores para conseguir una reducción de la jornada de manera escalonada: hasta las 38,5 horas para 2024, con el objetivo de llegar a las 37,5 horas en 2025.

Para ello, Pérez Rey ha indicado que es "imprescindible" que esta reducción incorpore medidas que tengan que ver con el registro horario para que éste sea accesible por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de manera remota y se garantice, así, su "integridad, transparencia y control".

"España tiene una deuda con la Unión Europea y, en concreto, con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que nos pide que el registro sea accesible, fiable y transparente y, por lo tanto, hemos trasladado a los interlocutores sociales cuáles son los elementos que hacen que el registro horario cumpla estas exigencias que derivan de la Unión Europea", ha indicado Pérez Rey.



Además, Trabajo ha elevado a los interlocutores sociales la necesidad de reforzar el aparato sancionador en materia de tiempo de trabajo para que sea "eficaz y suficientemente disuasorio" de las conductas que ponen en peligro el cumplimiento íntegro de las normas de jornada. En este sentido, ha indicado que se explorará que las sanciones no se produzcan por empresa, sino por cada trabajador.

Por otro lado, Pérez Rey ha aclarado que la reducción de la jornada se realizará garantizando el cómputo anual de la misma para garantizar la flexibilidad en la aplicación de esta reducción, tanto para empresarios como para trabajadores.

Así, habrá dos referencias en la ley: la jornada semanal y la jornada en cómputo anual, pues la mayor parte de los convenios contemplan la jornada en términos anuales.

### **3.5.- Una empresa no puede espiar dispositivos electrónicos de teletrabajo sin el visto bueno de los sindicatos**

⇒ *El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control, pero también debe respetar en todo caso los estándares mínimos de protección de intimidad*

El teletrabajo se ha convertido en una tendencia laboral que, a pesar del regreso de muchos profesionales a la oficina después de los peores momentos del Covid 19, sigue presente en las empresas.

Sin embargo, la confianza de las compañías hacia sus trabajadores no parece ser excesiva. Y es que cada vez son más los casos de empresas y empleadores que buscan la manera de garantizar que, a pesar de trabajar desde casa, sus empleados no descuidan sus obligaciones profesionales.

Este hecho llevó a una empresa del sector de las tasaciones hipotecarias ante los tribunales. En concreto, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. La empresa, a comienzos de 2022, enviaba una circular a los empleados de teletrabajo. Una carta en la que señalaba que el uso de los dispositivos electrónicos proporcionados por la empresa debían ser utilizados únicamente con fines profesionales, destacando que estaba "prohibido su uso para fines particulares".

Pues bien, la empresa añadió en su misiva que para impedir el uso indebido, "todos los ordenadores y todas las direcciones de correo electrónico corporativos serán accesibles por la empresa". Este hecho fue motivo de rechazo frontal de la sección sindical de la Confederación General del Trabajo (CGT), hasta el punto de judicializarse el caso.

La Audiencia Nacional declaró nula la comunicación de la empresa. La compañía recurría ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que volvió a emitir fallo en contra de esta empresa. Así pues, en la sentencia 225/2024, el alto tribunal establecía límites a este "espionaje" durante el teletrabajo.

"El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control" destaca el Supremo, en referencia al art. 20.3 ET. Sin embargo, este acceso del empleador "debe respetar en todo caso los estándares mínimos de protección de intimidad" de los trabajadores." "Los trabajadores tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización en los términos establecidos", recuerda el alto tribunal.

Del mismo modo, los magistrados del supremo recuerdan que la LOPD establece que "los empresarios deben establecer criterios de utilización" de los dispositivos móviles, incluidos los del teletrabajo, con "la participación de los representantes de los trabajadores".



## 4.– Información FARMACEUTICA

## 4.1.- Andalucía modifica el procedimiento de sus concursos para oficinas de farmacia

⇒ *Los concursos reservarán un 50% de las farmacias ofertadas a farmacéuticos que lleven más de 10 años en núcleos de población en Andalucía de menos de 1.000 habitantes.*

La Junta de Andalucía ha modificado diversos aspectos de ordenación de las oficinas de farmacia, como es el procedimiento para la adjudicación de oficinas de farmacia, así como los requisitos para la transmisión de establecimientos o el cálculo de la población en base al turismo.

La modificación se publicó el pasado 16 de febrero en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se incluye en el marco del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En concreto, el decreto modifica diversos aspectos de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, así como del Decreto 36/2018, de 6 de febrero, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.

Los concursos se desarrollarán, como hasta ahora, a lo largo de tres fases de adjudicación. En la primera de ellas se ofertarán el 50% (en vez del 20% actual) para que puedan optar los farmacéuticos que sean titulares durante los últimos 10 años de una oficina de farmacia abierta al público en municipios, entidad local autónoma (ELA) o entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), así como núcleos poblacionales aislados, todos ellos de menos de mil habitantes, en Andalucía.

En la segunda fase podrán participar los farmacéuticos interesados que no sean titulares o cotitulares de oficina de farmacia situada dentro o fuera de la comunidad autónoma de Andalucía a la fecha de publicación de la convocatoria, ni lo hayan sido los últimos cinco años anteriores. Aquí, por ejemplo, tendrían oportunidad de acceder los licenciados más jóvenes que no hayan sido titulares. Por último, en la tercera fase del concurso, podrán participar los restantes farmacéuticos y farmacéuticas interesados, así como aquellos que no hayan resultado adjudicatarios en las fases anteriores. En esta fase se adjudicarán las oficinas de farmacia que no hubieran sido adjudicadas en las fases anteriores, así como las vacantes que hayan quedado por resultar sus titulares adjudicatarios de otra oficina de farmacia en la fase primera o en la propia fase tercera.

En lo que se refiere al cálculo poblacional, a la aportación que se realiza por los alojamientos turísticos tendrá en cuenta el grado de ocupación, conforme a los datos oficiales del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en aquellas zonas en las que las plazas de alojamientos turísticos superen el 5% de la cifra de población según el Padrón Municipal vigente. Este cálculo reducirá a la baja las cifras actuales, que no tenían en cuenta la ocupación sino solamente las plazas disponibles.

Otra modificación de interés en la normativa es que, para la primera transmisión de una oficina de farmacia adjudicada por concurso público, deberán haber transcurrido al menos diez años desde su apertura inicial al público, siempre que la causa de la transmisión no será por fallecimiento, incapacidad laboral permanente, total o absoluta, declaración judicial de ausencia, entre otras. Hasta ahora, el plazo mínimo para esa primera transmisión era de cinco años.

## 4.2.- Se inicia la consulta pública del Proyecto de RD para regular la publicidad de productos sanitarios

⇒ *La norma delimita los productos sobre los que puede realizarse una publicidad directa al público, obligando a quienes la hagan a disponer de una autorización previa de las autoridades sanitarias autonómicas.*

Ya se ha iniciado el proceso de consulta pública del Proyecto de Real Decreto para regular la publicidad de productos sanitarios, que finalizará el próximo 8 de marzo. Esta norma, que comprende cinco capítulos, 16 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y dos anexos, persigue actualizar la normativa vigente en su doble vertiente de público en general y profesionales, así como incorporar los cambios jurídicos y reglamentarios producidos en los últimos años.

El Real Decreto pretende la adaptación de la normativa nacional sobre publicidad aplicable a los productos sanitarios a las normas de la UE para dar "mayor seguridad jurídica, dotando de coherencia y estabilidad al marco normativo en esta materia". Además, la publicidad de los productos se regirá por los principios generales establecidos en la Ley General de Publicidad, así como en los artículos 27 y 102 de la Ley General de Sanidad y el texto refundido de la Ley de Garantías, conocida como Ley del Medicamento.

La publicidad de los productos deberá respetar la normativa aplicable, quedando prohibida la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere sus derechos, la publicidad engañosa y la publicidad desleal.

En este sentido, se prohíbe la publicidad de productos en investigaciones clínicas o en evaluación de funcionamiento. Tampoco se podrá realizar publicidad de nuevas indicaciones de un producto con marcado CE, cuando aún no hayan sido certificadas, entre otras prohibiciones recogidas en la norma

Por otra parte, no se considera publicidad de los productos el etiquetado, las instrucciones de uso, el resumen de las instrucciones de uso aprobadas por el organismo notificado, los catálogos de venta sin ningún mensaje publicitario, la publicidad institucional de la empresa que comercializa el producto o la información de seguridad de los productos.

Los mensajes publicitarios que se inserten en los medios generales de comunicación requerirán autorización previa por la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma correspondiente, según su ámbito de difusión.

En este contexto, los materiales publicitarios deberán incluir las contraindicaciones y los posibles efectos secundarios que puedan derivarse de su uso.

Además, respecto a los materiales publicitarios de los productos sanitarios de diagnóstico in vitro de autodiagnóstico deberán especificar que son “de venta exclusiva en farmacias”.

## 4.3.- El CGCOF velará para que el RD del cannabis recoja la presencia necesaria del farmacéutico

⇒ *El Ministerio de Sanidad ha iniciado el trámite de consultas para tramitar el Real Decreto con el que prevé aprobar la regulación del cannabis para su uso medicinal.*

El Consejo General de Colegios de Farmacéuticos (CGCOF) ha indicado que velará para que “en cualquier solución que se adopte, siempre esté un farmacéutico como garante en todo el proceso y para colaborar activamente en la farmacovigilancia y la educación sanitaria para el uso seguro”. La entidad colegial se ha manifestado así una vez que el Ministerio de Sanidad publicara el inicio de los trámites para desarrollar el Real Decreto con el que prevé aprobar la regulación del uso medicinal del cannabis en España.

“Desde el Consejo General, como ya hemos puesto de manifiesto siempre, defendemos que la utilización de principios activos en su condición de medicamentos requiere de evidencia clínica demostrada de calidad, eficacia y seguridad, mediante la realización de ensayos clínicos, autorización de puesta en el mercado, indicaciones concretas, composición conocida, forma farmacéutica adecuada, demostración de actividad y posología adecuada para cada patología”, han asegurado.

**Ponte en contacto con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica, procedimientos de inspección o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional.**

## 4.4.- El Tribunal Supremo avala los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales

El Tribunal Supremo ha zanjado la polémica sobre si los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales (SPFA) a los pacientes invaden competencias de otros profesionales sanitarios. La sentencia, que desestima un recurso de casación interpuesto por el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos de la Comunidad Valenciana, avala que los SPFA no suponen ni sustitución ni interferencia con la labor del resto de profesionales sanitarios; al contrario, representan una colaboración entre ambos colectivos en beneficio de los pacientes y del sistema sanitario.

La sentencia desestima así el recurso de casación interpuesto por la entidad médica colegial contra una sentencia previa de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Esta resolución se produjo ante un recurso contra el Decreto 188/2018, de 19 de octubre, del Consejo de la Generalitat Valenciana, que regula la concertación de los SPFA y la acreditación de las oficinas de farmacia para su prestación.

El TSJ valenciano determinó que “las administraciones sanitarias pueden prever la colaboración de las oficinas de farmacia en los programas y estrategias de salud pública y habilitarlas para realizar acciones como la participación en esos programas y estrategias que diseñen los servicios de salud pública o también realizar actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades”.

Asimismo, establece que los SPFA están respaldados por los artículos 8 y 8 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y por el artículo 7.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), así como por los artículos 4.2 y 79 del Real Decreto legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios



**Asesoramiento experto en la compra y venta de farmacias**

Nuestras premisas: confianza, garantía y seguridad

Te ofrecemos un servicio integral de apoyo, que incluye la valoración de la farmacia; análisis de las condiciones jurídicas de la compraventa; su viabilidad financiera; orientación fiscal y contable; así como un acompañamiento personalizado durante todo el proceso de negociación.

CUENTA CON NOSOTROS

## 5.– Información AGROALIMENTARIA

## 5.1.- Amplio debate en torno al paquete de medidas para atender la problemática del sector agrario

⇒ *Las medidas se centran en: refuerzo de la aplicación de la ley de la cadena alimentaria; simplificación normativa; cuestiones comerciales; seguros agrarios; gasóleo profesional; foro de ganadería extensiva e incorporación de jóvenes .*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) presentó a las organizaciones profesionales agrarias el paquete de 18 medidas que pretende impulsar el Gobierno ante la situación crítica que atraviesa actualmente el sector agroalimentario.

Se trata de 18 medidas que se articulan en torno a siete bloques y tienen que ver con las principales aspiraciones, según el Ministerio, planteadas por el sector, mejora en la aplicación de la ley de la cadena, la simplificación de los trámites burocráticos y normativa de la Política Agraria Común (PAC) y acuerdos comerciales, entre otros. La aplicación de estas medidas afectan a competencias de la Unión Europea -las relativas a las PAC y a los acuerdos comerciales con terceros países-, al Gobierno y a las comunidades autónomas.

En lo que respecta al refuerzo de la **Ley de la Cadena Alimentaria**, el Ministerio ha anunciado la creación de una Agencia Estatal de Información y Control Alimentario. Esta elevación de rango de la actual agencia, que es un organismo autónomo del ministerio, supondrá incrementar la capacidad administrativa de control e inspección con mayores medios para el cumplimiento de la ley de la cadena. La creación de esta agencia requiere la aprobación de una ley. Asimismo se pondrán al día los planes de inspección de oficio, trabajo para el que conjuntamente entre el Gobierno, organizaciones agrarias y comunidades autónomas se identificarán aquellos sectores en los que se debe actuar con carácter preferente. Igualmente, se prevé la publicación del acumulado de las sanciones graves y muy graves impuestas por incumplimientos de la ley de la cadena.

Desde 2023 se publican con carácter trimestral las sanciones individuales. España también propondrá a la Comisión Europea la actualización de la directiva sobre prácticas comerciales desleales.

En lo referente a la **simplificación normativa**, el Gobierno va a trasladar a la Unión Europea varias propuestas de simplificación de la normativa sobre Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) de la Política Agraria Comunitaria (PAC). En concreto, la derogación de las relativas a la rotación de cultivos (y superficies no productivas en los cultivos de regadíos. También se solicitará la exención de la agricultura ecológica de ésta.

Además, se solicitará la eliminación de la retroactividad en el cómputo de los años de rotación y la posibilidad de que compute como rotación que un año se haya puesto un cultivo secundario sin que se haya hecho uso en los años anteriores.

Para la cobertura mínima de suelo, se propondrá permitir el laboreo vertical entre la cosecha y el 1 de septiembre y permitir el abonado en verde em ese periodo.

En todo caso, en el ámbito de las competencias del Gobierno y las comunidades autónomas, la propuesta ministerial es la simplificación de la carga administrativa para agricultores y ganaderos y la gestión del Plan Estratégico Nacional de la PAC, propuestas que se han trasladado ya a la Comisión Europea.

También se ampliará el catálogo de los ecorregímenes, la nueva figura de la PAC introducida en este año que remunera prácticas beneficiosas para el medio ambiente, para tener en cuenta a las zonas especialmente áridas.

El ministro ha anunciado que la implantación del cuaderno digital de explotación tendrá carácter voluntario y que se habilitarán medias para incentivar su puesta en práctica, dado que, según ha explicado el ministro, se considera una herramienta fundamental para la mejora de la sostenibilidad en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

En lo que respecta a las **cuestiones comerciales**, el Gobierno se compromete a defender en todos los foros internacionales, y en particular en la Unión Europea y la Organización Mundial del Comercio del principio de reciprocidad en la utilización de productos fitosanitarios en la producción de alimentos importados de terceros países.

España instará a la Comisión Europea a arbitrar medias para mejorar la coordinación de las aduanas nacionales con el objetivo de mejorar la eficacia de la unión aduanera.

Además, el Ministerio ha señalado que en los casos en los que la Unión Europea no haya establecido un límite máximo de residuos para sustancias que no estén autorizadas en territorio comunitario, España aplicará, de forma preventiva, un límite cero.

Por su parte, en materia de **seguros agrarios**, el Gobierno ha anunciado que reforzará el apoyo a la contratación de seguros agrarios, con una línea de ayudas que en 2024 asciende a un total de 284,5 millones de euros, así como a realizar las aportaciones necesarias para adaptar las diferentes líneas a las nuevas circunstancias climáticas.

En cuanto al **gasóleo profesional**, se ha anunciado el mantenimiento de la reducción en el impuesto de hidrocarburos para el gasóleo de uso agrícola, con un tipo de 3,3 céntimos por litro, frente al general de 37,9 céntimos por litro.

Además, durante 2024 se mantendrá la vigencia de las reducciones del 35 % de la factura del gasóleo y en un 15 % de plásticos y fertilizantes en el método de estimación objetiva del Impuesto de la Renta para las Personas Físicas (IRPF), una de las medidas extraordinarias aplicadas por el Gobierno para hacer frente a las consecuencias de la guerra en Ucrania.

Por último, en lo que se refiere al **relevo generacional**, se estima oportuno que el Gobierno y las comunidades autónomas se pongan de acuerdo en articular apoyos para fomentar la incorporación de jóvenes, y el Ministerio ha anunciado la convocatoria de una Conferencia Sectorial específica para abordar este asunto.

### Las organizaciones agrarias reclaman una mayor concreción de las medidas propuestas y mantienen las protestas

Las principales organizaciones agrarias de España, Asaja, UPA y COAG consideran que "se han dado pasos" respecto a la situación que atraviesa el campo en la actualidad, en alusión al paquete de medidas planteado por el Ministerio. Pese a ello, las organizaciones agrarias anunciaron que mantendrían sus calendarios de protestas para las próximas semanas.

El presidente de Asaja, Pedro Barato, ha asegurado que ha visto avances en algunas cuestiones, pero ha reclamado soluciones para otros muchos aspectos. Por su parte, el secretario general de COAG, Miguel Padilla, ha señalado que lo acordado es este encuentro es un paso adelante que "abre un camino nuevo", pues hay medidas "que antes eran imposibles y ahora son viables". Con respecto a los acuerdos comerciales, es un tema "de los que más preocupan", por lo que ha pedido al ministro a defender los compromisos adoptados entre el Gobierno y las organizaciones agrarias en Bruselas.

El secretario general de UPA en Castilla-La Mancha, Julián Morcillo, señaló que algunas de las medidas presentadas van en la línea de las reivindicaciones que UPA lleva planteando desde hace tiempo como "exigir que la AICA (Agencia de Información y Control Alimentarios) haga su papel de control e inspección en la ley de la Cadena Agroalimentaria", una ley que, desde su punto de vista "no está siendo efectiva, porque no se está cumpliendo ni se está haciendo la inspección necesaria". Morcillo considera a su vez que se han "dado pasos significativos" como la propuesta de la simplificación de la PAC, a la vez que opina que es "importante" que se plantee aumentar el catálogo de eco-regímenes, así como el "esfuerzo" que se quiere hacer con los seguros agrarios y que "va en la línea de lo que venimos demandando".

## 5.2– Reunión del pleno del Observatorio de la cadena alimentaria

⇒ *La ley de la cadena alimentaria, supuso un cambio en las relaciones comerciales e intentaba atender una demanda histórica del sector agrario, relativa a la prohibición de la venta a pérdidas, pero sigue siendo muy discutido el sistema de formación de precios a lo largo de la cadena.*

Los agricultores y ganaderos españoles llevan semanas protestando, entre otros motivos, por los bajos precios en origen que, según indican, no cubren los costes de producción. Una vez que se producen en el campo, los alimentos pasan por la fase de transformación en la industria y por su distribución tanto mayorista como minorista, hasta su venta en los supermercados o tiendas y su posterior consumo en casa o en bares y restaurantes.

Esos eslabones de la cadena están representados en el Observatorio de la cadena alimentaria, un órgano adscrito al Ministerio de Agricultura que se ha reunido este mes de febrero, en torno a un clima especialmente crítico y que ha derivado en numerosas movilizaciones agrarias.



Entre los actores que lo integran están las organizaciones agrarias Asaja, COAG y UPA, junto a las Cooperativas agroalimentarias y las cofradías de pescadores; la patronal de la industria alimentaria FIAB; y distintas asociaciones de la distribución comercial y los consumidores. El objetivo del Observatorio es lograr un correcto equilibrio entre los eslabones de la cadena, favoreciendo la transparencia y la eficiencia en la comercialización.

El ministro de Agricultura, Luis Planas, considera que la ley de la cadena alimentaria, que prohíbe la venta a pérdidas, ha contribuido a elevar los precios en origen desde su reforma en 2021, aunque reconoce que algunos sectores han tenido más dificultades y hace falta reforzar las inspecciones.

El ministro señaló que los datos económicos de los que dispone el Ministerio apuntan a que desde enero de 2022 hasta diciembre de 2023 los precios en origen han subido de forma muy significativa, incluso si se descuenta la inflación derivada del incremento de costes, que tuvo su momento más álgido en octubre de 2022, a los seis meses del inicio de la guerra en Ucrania.

A pesar de ello, ha matizado, esta evaluación en términos macroeconómicos hay que acompañarla de otra lectura microeconómica, que evidencia que hay situaciones comerciales muy diversas en las que de forma puntual sí ha habido mayores dificultades en la aplicación de la ley de la cadena.

Para mejorar el funcionamiento de este marco legal, el ministro confirmó que ya se trabaja para aumentar las inspecciones relativas a su cumplimiento, con más análisis de las relaciones comerciales de las empresas con sus proveedores.

## 5.3.— El comercio tuvo que aplicar casi 500 nuevas normas medioambientales en 2023

- ⇒ *ASEDAS señala que supone una media de 3,1 desarrollos legislativos al día.*
- ⇒ *Esta situación coincide con las actuales denuncias del sector primario relativas a la alta carga legislativa y administrativa que soporta el sector.*

La Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS) ha hecho un público un análisis que concluye que En el año 2023 se aprobaron o modificaron 1.140 normas que afectan al comercio en los ámbitos local, autonómico, nacional y europeo. Esto supone una media de 3,1 desarrollos legislativos al día y supone un nuevo repunte sobre el año anterior, cuando se contabilizaron 2,7 normas diarias.

Solo en el mes de enero de 2024, las empresas del comercio tuvieron que aplicar 108 nuevas leyes o modificaciones a otras ya existentes. Teniendo en cuenta los datos de los últimos cinco años, la escalada normativa no cesa desde niveles previos a la pandemia, cuando se registraron 476 (1,3 normas diarias) en 2019. Por categorías, la legislación relacionada con el medioambiente se lleva casi la mitad de la carga normativa, con 486 textos legales que afectan al comercio. Le sigue la seguridad alimentaria, con 254, y cuestiones administrativas relacionadas con la empresa (urbanismo, licencias...), que suman 221 normas.

Esta situación coincide con las actuales denuncias del sector primario en toda Europa relativas a la alta carga legislativa y administrativa que soporta el sector y que, como reflejan los datos relativos al comercio, comparten todos los eslabones de la cadena de valor. Este hecho tiene un impacto directo en la competitividad de las empresas europeas.

María Martínez-Herrera, directora de Sostenibilidad de ASEDAS, llama la atención sobre la legislación medioambiental: "el comercio -y la distribución alimentaria en concreto- está comprometido con los procesos de economía circular, de descarbonización y de reporte de información para hacer más eficiente la cadena. Sin embargo, la legislación que nos llega desde todas las administraciones -y que se extiende a lo largo de toda la cadena de valor de la producción y distribución-, supone enormes costes operativos, económicos y de pérdida de eficiencia que, en algunos casos, ponen en riesgo el modelo de negocio del retail español, caracterizado por una gran capilaridad y competitividad que permite llevar al consumidor una cesta de la compra variada y a precios competitivos muy cerca de sus casas". Martínez-Herrera, pone un ejemplo: "ahora estamos observando la situación creada por el control de los productos ecológicos, con criterios dispares en las CC.AA., lo que crea barreras para su comercialización".

Otro ejemplo, esta vez en el ámbito europeo, es el futuro Reglamento de Envases y Residuos de Envases, que se negocia en estos momentos en los trílogos de la UE, y que tendrá un impacto aproximado de 150.000 euros por tienda, solo por la instalación de equipos de recogida y reutilización de envases, sin contar gastos de personal y logísticos. Por ello, es necesario más concreción y análisis de las medidas y que no haya duplicidad en el mismo concepto regulado.

En la actividad reguladora, las Comunidades Autónomas se sitúan en primer lugar, con 485 normas, lo que complica la gestión especialmente para aquellas empresas que operan en varias Comunidades. Pero no cabe perder de vista las 344 que llegan desde las instituciones europeas; de ellas, 91 tienen que ver con el medioambiente. El Estado central, por su parte, suma un total de 284 normas; 123 de las cuales regulan cuestiones relacionadas con la gestión empresarial (fiscalidad, urbanismo, digitalización...). En el ámbito local, la cifra se incrementa al considerar cuestiones como aperturas en días festivos, cortes de tráfico, obras, etc.



## 5.4.— La cadena de valor española propone mejoras del Reglamento de Envases y Residuos de Envases

⇒ Se consolida el compromiso de avanzar en la prevención y reutilización de envases

La cadena de valor del envase está comprometida con un mayor impulso al modelo de economía circular puesto en marcha en Europa hace casi una década para que en 2030 todos los envases puestos en el mercado sean reciclables y sus residuos sean adecuadamente reciclados y tratados. Asimismo, están comprometidos a introducir avances reales en la prevención y reutilización de los envases.

Las organizaciones que forman parte de la cadena de valor del envase solicitan tres medidas técnicas para que sean tomadas en consideración en la última fase de tramitación legislativa del Reglamento de Envases y Residuos de Envases, los trílogos, que comenzaron este mes de febrero. Estas medidas, que darían certidumbre jurídica y medioambiental a la economía y a la sociedad europeas, son:

La primera medida se refiere a una mayor armonización para preservar el mercado único europeo.

Una legislación armonizada evita barreras a la libre circulación de bienes, además tiene beneficios medioambientales al reducir los costes operativos y administrativos. Las empresas europeas no deberían enfrentarse a requisitos nacionales divergentes en materia de envasado, etiquetado e información ni a prohibiciones de materiales de envasado por país.

La segunda medida hace referencia al análisis del ciclo de vida en los envases reutilizables. Una de las vías para lograr la circularidad de los envases es la reutilización, pero siempre teniendo en cuenta el ciclo de vida completo del envase, caso a caso y analizando las particularidades y naturaleza de cada sector. Desde España se debería tener en cuenta la importancia del transporte de los alimentos/ y otros productos sin elaborar, que también necesitan envases y que en muchas ocasiones no pueden ser reutilizables. Al menos se debería analizar su uso, así como valorar con criterios técnicos las excepciones de los envases de transporte.

Por último, la tercera medida se centra en las restricciones de envases: envases de agrupación y otras prohibiciones. Cada tipo de envase desempeña un papel fundamental, lo que implica que cualquier restricción a la comercialización de determinados tipos de envases debe tener en cuenta la función del envase en cuestión, la disponibilidad de alternativas y el impacto económico y medioambiental de la restricción.

**ACOUNTAX**  
**AGRO**  
Asesoría jurídica especializada  
en **derecho agroalimentario**

## 6.- ACTUALIDAD

# Agenda

La tercera sesión, que cerrará este ciclo de jornadas, se celebrará el próximo 29 de febrero.

## Accountax participa en una nueva jornada del ciclo “Fortaleciendo la Empresa Familiar”

- ⇒ El Ciclo, compuesto de tres sesiones, está moderado por el Socio Director de Accountax Madrid y coordinador de la mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, Manuel Lamela.
- ⇒ Nuestro experto en el área Mercantil, Miguel Sánchez Iniesta, abordó, en la segunda jornada del Ciclo, la problemática en torno a los Pactos de Socios .



El Socio Director de Accountax Madrid y coordinador de la mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial moderó el pasado 15 de febrero la segunda de las jornadas que se celebra en el marco del ciclo “Fortaleciendo la Empresa Familiar”, que se celebró en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid .



Esta nueva sesión se llevó a cabo bajo el título general “Gestionar la Complejidad: Empresa Familiar”, siendo uno de los asuntos centrales de la misma los relacionados con la prevención de la conflictividad, a través del abordaje de estrategias efectivas para anticipar y gestionar conflictos dentro de las dinámicas familiares y empresariales, promoviendo así relaciones saludables y un entorno de trabajo armonioso.

Esta jornada contó con una participación activa de Accountax Madrid, con la intervención de nuestro responsable del área Mercantil, Miguel Sánchez Iniesta, que abordó la problemática en torno a los Pactos de Socios y su relación con los estatutos

sociales.

Sánchez Iniesta subrayó la importancia que tienen los pactos parasociales, entendidos como aquellos convenios o acuerdos llevados a cabo por dos o más socios de una sociedad que buscan regular cuestiones societarias no establecidas por sus estatutos o complementar las relaciones internas, legales o estatutarias por las que se rige la sociedad, algo que puede ser muy usual en el entorno de las empresas familiares. En este sentido, Miguel Sánchez Iniesta incidió en la importancia de prevenir conflictos societarios a través de los Pacto de Socios, a la par que destacó que “es preciso dotar a los pactos parasociales de máxima seguridad jurídica”.



# Somos noticia

La jornada, impulsada por AESAE, se celebró el pasado 16 de febrero en la sede de CEOE

## Manuel Lamela modera la jornada “La litigiosidad tributaria: medios alternativos de solución y medidas de agilización”

⇒ Esta sesión coincidió con la adhesión de AESAE, de la que forma parte Acountax Madrid, a la Declaración Institucional en favor de la aprobación de medidas alternativas para la evitación y resolución de conflictos tributarios.



La Asociación Española de Servicios Avanzados a Empresas (AESAE) organizó, el pasado 16 de febrero, la jornada “La litigiosidad tributaria: medios alternativos de solución y medidas de agilización”, que se llevó a cabo en la sede de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).

Esta sesión estuvo moderada por el Socio Director de Acountax Madrid y Vicepresidente de AESAE, Manuel Lamela, y contó con la bienvenida a cargo de Gregorio Izquierdo Llanes, Director Departamento de Fiscal y Economía de la CEOE, y de María Antonia Azpeitia, Presidenta de la Fundación Impuestos y Competitividad.

Durante la sesión se constató una situación que preocupa cada vez más, motivada por la problemática derivada de una litigiosidad creciente, en muchos casos motivada por una normativa compleja y a veces de difícil interpretación por el contribuyente. Una normativa que, en muchas ocasiones, también es tremendamente ambigua o de escasa calidad regulatoria.

La jornada contó con la intervención del Secretario General y Patrono de la Fundación Impuestos y Competitividad, socio de la firma Uría Menéndez, Jesús López Tello, que abordó las “Cuestiones actuales en los procedimientos de aplicación de los Tributos y propuestas de mejora”, Jesús López Tello. Seguidamente, intervino el Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y Director del Departamento de Derecho Público y Ciencia Política en la Universidad Rey Juan Carlos, Pablo Chico de la Cámara, cuya intervención se centró en la “Propuesta para la implementación de medidas alternativas de solución de Conflictos (ADR) en el sistema Tributario español con especial referencia al arbitraje”. Finalmente, la última ponencia corrió a cargo del Socio Director de Rubí Blanc Abogados, Vicepresidente de AESAE y Profesor de la UNE, Luis Rubí Blanc.



# Somos noticia

## CONFILLEGAL

### Declaraciones de Manuel Lamela: El Tribunal Constitucional recibe el primer recurso de amparo por las “sentencias Covid”

⇒ *Ante la desestimación por el Supremo de los recursos de responsabilidad patrimonial contra el Estado por los efectos del Covid, nuestro socio director explica las líneas generales de los recursos de amparo tramitados ante el Constitucional. .*



La pandemia del Covid-19 se llevó la vida de más de 70.000 personas durante el año 2020. Pero, a la pérdida de estas miles de vidas, también se sumó una brutal crisis sanitaria, social, y económica.

Así pues, fueron miles las empresas que se vieron afectadas por las decisiones del Gobierno de España de cara a controlar el virus de Wuhan. Especialmente, en los primeros momentos de Estado de Alarma, con el cierre absoluto del país.

Un cierre que supuso la quiebra para muchas empresas. También la pérdida de empleo. Y, de cara a los negocios, miles de euros en pérdidas al no poder llevar a cabo su actividad comercial.

Empresas que llevaron hasta el Tribunal Supremo sus recursos de responsabilidad patrimonial contra el Estado por los efectos del Covid en sus negocios. Recursos que, sin embargo, acabaron en su totalidad con sentencias desestimatorias por parte del alto tribunal.

Algo que ahora tendrá su turno en el Tribunal Constitucional. En concreto, de la mano del grupo de abogados y auditores Accountax, que han presentado un recurso de amparo ante este tribunal en contra de la sentencia desestimatoria del Supremo hacia uno de sus clientes, un grupo hotelero.

#### UN RECURSO CONTRA LAS «SENTENCIAS COVID» DIVIDIDO EN TRES PARTES

Tal y como explica el abogado Manuel Lamela, socio director de la firma Accountax Asesores & Auditores a Confillegal, el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional se compone de tres apartados fundamentales.

# CONFILEGAL

En primer lugar, la cuestión «de fondo». Y es que, tal y como destaca el recurso, en la decisión del Supremo se vulneran algunos de los derechos más fundamentales recogidos en la Constitución, así como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

«La igualdad ante la Ley, el derecho al trabajo, la libertad de empresa, el derecho a la propiedad privada», enumera el documento judicial.

También el derecho a la reparación de daños, así como el principio de proporcionalidad. Violaciones que se producen, entre otros, por las decisiones durante la pandemia del Covid que no afectaban por igual a las empresas en el territorio nacional. De cara, entre otros elementos, a la negativa del Supremo a que el Estado indemnice por los daños sufridos por todas empresas durante el Estado de Alarma.

Una cuestión que también pone en relieve el abogado de cara a la decisión del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional el primer Estado de Alarma impuesto por el Gobierno. «Es una buena oportunidad para que se pronuncie sobre su propia sentencia», asegura Lamela.



Del mismo modo, y como segundo punto, el recurso de amparo plantea la indefensión de las empresas durante el procedimiento judicial.

«La Administración no resolvió por vía administrativa», explica el abogado. Una cuestión que llevó a las empresas ante los tribunales, y ante la que, posteriormente, la Abogacía del Estado aportó un informe para justificar el silencio administrativo. Un informe que «no es neutro», pero que ha sido la base para que el Supremo decida desestimar todas las peticiones de indemnización.

## LAS COSTAS PROCESALES, UN ELEMENTO «DISUASORIO»

Sin embargo, son las costas procesales impuestas las que, para Lamela, suponen una «cuestión atroz». Y es que han sido 4.000 euros los que el Tribunal Supremo ha impuesto a las empresas en estos procesos. Algo que hacía que más de 100 empresas tomaran la decisión de no acudir ante el alto tribunal para buscar esta compensación tras el cierre obligatorio por Covid-19.

«No solo lo han desestimado todo, sino que encima han impuesto 4.000 euros de costas», lamenta el abogado a Confiflegal.

Una cuestión que hace que, a pesar de que este proceso está dentro de la libertad ciudadana, las costas procesales se hayan convertido aparentemente para el Supremo en un «elemento disuasorio» para evitar tener que analizar más sentencias a este respecto.

Algo que, para Manuel Lamela, es profundamente preocupante. «Son unas circunstancias inéditas, sin jurisprudencia. Sin resolución administrativa», explica el abogado, que lamenta este aparente abusivo coste del proceso para las empresas. Más aún, teniendo en cuenta que, del otro lado, se encuentra el Estado.

Un planteamiento ante el que ahora se presenta este recurso ante el Tribunal Constitucional. Un paso que podría no ser el último, ya que los abogados de este caso parecen estar dispuestos a llegar hasta el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en busca de respuestas de esta responsabilidad patrimonial derivada del Covid-19.

Algo que, a día de hoy, sigue haciendo que centenares de empresas cierren sus puertas. Y en esta ocasión, sin regreso.

# Somos noticia

## Expansión

El diario Expansión pregunta a Manuel Lamela el funcionamiento tributario en la actualidad

### Entrevista al socio director de Acountax: “Esta voracidad recaudatoria deja al contribuyente en una posición delicada”

“El mejor asesoramiento posible es el preventivo. A partir del momento en el que el cliente tiene un problema, las cosas se complican”, dice Manuel Lamela, socio director de Acountax, dirige una firma asesoramiento jurídico integral para empresas y particulares. “El departamento Fiscal es de los más fuertes para nosotros. Junto con Mercantil y Penal Económico es una de las tres áreas emblemáticas del despacho”, señala.

Abogado del Estado en excedencia, Lamela conoce de primera mano la Administración. Tras pasar por el Servicio Jurídico del Estado y del Ministerio de Justicia, prestó servicio en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Ha sido subdirector general de Organización y Asistencia Jurídica y jefe del Gabinete Técnico. Además, fue consejero de la Comunidad de Madrid.

“La Administración ahora funciona peor que cuando yo estaba en ella”, subraya. “Hay más funcionarios que nunca, teóricamente igual de bien formados, y unos medios técnicos que no existían antes y, pese a ello, es una catástrofe en la gestión. La clave del problema puede que esté en los mandos, que no saben gestionar los servicios públicos. Hoy, los mandos no son normalmente funcionarios. Tienen un perfil político o lo que llaman cargos de confianza y reina la mediocridad”, explica.



**La Administración ahora funciona peor, pese a que hay más funcionarios y más medios que nunca”**



**Es imposible que los contribuyentes estén al día de todos los cambios normativos en materia fiscal”**

Manuel Lamela critica la creciente inseguridad jurídica en el ámbito fiscal. “Se ha incrementado exponencialmente en los últimos años”, destaca. A su juicio, hay dos factores que la han hecho crecer. Por un lado, el aumento de la presión fiscal y la creación de impuestos en tiempo récord, y, por otro, la presión de la Administración sobre los ciudadanos.

“Hay una voracidad recaudatoria que deja a los contribuyentes en una posición muy delicada”, afirma. “La presión del Gobierno para elevar la recaudación está haciendo que los órganos de gestión y la Inspección realicen actuaciones extremadamente duras con interpretaciones difícilmente sostenibles para obtener un acta con la mayor liquidación posible”, añade. “Eso deja al contribuyente con pocas salidas porque tiene que decidir si negocia pagar una cantidad que pueda permitirse o si, por el contrario, tiene que irse la vía administrativa o al Contencioso, en su caso”, manifiesta Manuel Lamela.

Esta última es la peor situación a la que puede llegar el cliente, a juicio del abogado. “Se enfrenta a un pleito que puede llegar a durar hasta 10 años y además, mientras tanto, tiene que avalar o pagar la cantidad que le exigen”, indica. “De ahí la importancia de un asesoramiento preventivo”, añade.



El socio director de Acountax, Manuel Lamela.

#### Así es el equipo de la firma

- **El despacho:** Cubre todas las disciplinas del derecho y presta servicios de asesoramiento jurídico y asesoría financiera, contable o fiscal.
- **Áreas de actuación:** El departamento Fiscal es de los más fuertes. Junto con Mercantil y Penal Económico es una de las tres áreas emblemáticas del despacho.
- **Departamento fiscal:** Incluye todas las operaciones para asegurarse de que se cumplen las normas tributarias y lograr el máximo ahorro en tasas e impuestos.

Lamela subraya que la situación de España a nivel fiscal no es buena. “La norma, además de que cambia constantemente, es casi demencial”, asevera este experto. “Es imposible que los contribuyentes estén al día de todos los cambios. Además, en los últimos meses hemos visto cómo se crean impuestos de manera rápida con efecto retroactivo al año anterior. Diga lo que diga el Constitucional, los que estudiamos Derecho sabemos que no puede ser”, señala.

### Inversión

El abogado advierte que el actual marco fiscal español no es atractivo para los inversores extranjeros. “Hay países muy cercanos que lo están haciendo mucho mejor. Un claro ejemplo es Portugal, que está aprovechando el mal hacer de España en este sentido para atraer inversión extranjera”, explica.

Manuel Lamela considera que, para dar confianza y certidumbre, “un Gobierno tiene que ser predecible, creíble y fiable”. A su juicio, el Ejecutivo español carece de estas características. “Cuando un Gobierno no sabe muy bien hacia dónde va y la única certidumbre es la tendencia a recaudar más y a aumentar la presión lo máximo posible hace que la inversión extranjera cada vez llegue menos y el país, por tanto, tenga una situación económica más complicada”, concluye

## El clima fiscal español impacta en la actividad económica

El socio director de Acountax, Manuel Lamela, subraya que el clima fiscal español impacta de lleno en la actividad económica y en las inversiones. “En el caso del contribuyente español, lo que hace es tomar decisiones de inversión mucho más conservadoras. Invierte su capital en estructuras donde el riesgo sea el menor posible”, explica. El abogado destaca que esto es perjudicial para la actividad económica del país. “Estas inversiones no crean empleo, precisamente”, asegura.

Lamela apunta que el inversor extranjero “sencillamente lo que hace es ir a jurisdicciones más fiables y en las que les sea más rentable invertir”. El equipo de Acountax apuesta por un servicio personalizado. Tal y como explica Lamela, su trabajo es confeccionar una planificación tendente a racionalizar las cargas impositivas y la generación de ahorros, dentro del marco de la legislación aplicable. “Por eso, como servicio de valor añadido, también es importante

que las organizaciones se sometan periódicamente a una auditoría fiscal, para lo cual precisará del apoyo de especialistas”. Siguiendo la filosofía del Despacho, Lamela insiste en evitar a toda costa un pleito en el ámbito fiscal. “Lo que intentamos siempre es agotar la vía administrativa y poner todo nuestro esfuerzo en no llegar a la jurisdicción Contenciosa”, indica. “Lo que hay que impedir en principio son las posibles actuaciones de la Administración contra el cliente”, dice.

# Expansión

# Somos noticia

*Nuestro socio director subrayó la necesidad de que las "reglas del juego" sean iguales para todos*

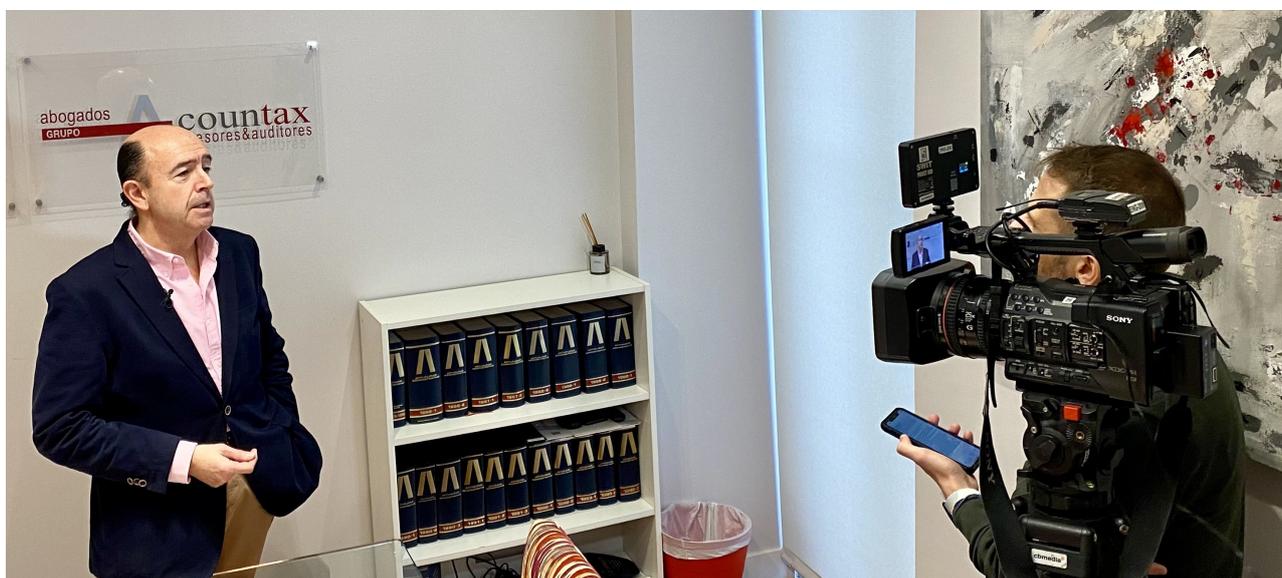
## Manuel Lamela aborda en los informativos de La Sexta la problemática de las cláusulas espejo en el sector agroalimentario



Las cláusulas espejo en los últimos días en el debate político y desde el Gobierno se ha vuelto a insistir en que el campo las "necesita". Sin embargo, no se trata de una reivindicación nueva entre los agricultores, sino que es una cuestión que el propio sector viene reclamando desde hace años y que, según afirma el propio sector agrario, "no han entendido nunca los políticos europeos".

Sobre este particular, nuestro socio director expuso que "básicamente es que las reglas del juego sean iguales para todos". Es por ello que se considera que no tiene sentido que entren en mercado nacional productos que se están haciendo de otra manera o utilizando sustancias que en el ámbito europeo no están permitidas. En este sentido, Lamela recordó que en el informativo de La Sexta que las cláusulas espejo ya se contemplan en el reglamento comunitario de 2002, que determina que los alimentos importados "deberán cumplir los requisitos de la legislación alimentaria" de la Unión Europea. "¿El marco jurídico lo tenemos? Sí. Decirlo es muy fácil, pero hacerlo es muy complicado, y verificar que se cumple es todavía más complicado", subrayó nuestro socio director.

Estas cláusulas tienen muchos obstáculos que salvar: "Hay que hacer una política muy férrea de controles a nivel UE", indicó Lamela. Mientras se aplican, hay quienes proponen un etiquetado de los alimentos que refleje la manera en la que se han producido. "Se han hecho muchos intentos a lo largo de la historia del sector agroalimentario de etiquetado de productos bio, de productos eco...", subrayó Manuel Lamela. En todo caso, tal y como se subrayó en este programa informativo, si algo saben los agricultores, es que la solución no será inmediata.



# Nuevas alianzas

*Los clientes de ambas firmas se beneficiarán de los servicios profesionales ofertados conjuntamente.*

## Accountax Madrid suscribe un acuerdo con E-Consulting (Grupo Adade) y Adade Auditores y Consultores



Accountax Madrid ha suscrito un acuerdo de colaboración y alianza estratégica profesional estable con E-Consulting (Grupo Adade) y Adade Auditores y Consultores con la finalidad básica del fortalecimiento de los servicios profesionales que prestan ambas partes en la actualidad. El objetivo es buscar nuevas sinergias y reforzar los servicios profesionales en aquellas áreas y especialidades donde ambos despachos pueden ser complementarios y que puedan ser abordados conjuntamente.

Específicamente, serán objeto de la colaboración prioritaria entre las partes, mediante apoyos recíprocos y estrategias profesionales conjuntas, los siguientes campos de actividad:

- Derecho Civil.
- Derecho Penal/Compliance
- Derecho Administrativo.
- Derecho Mercantil y Concursal.
- Derecho Laboral.
- Reestructuraciones societarias.
- Prevención de blanqueo de capitales.
- Planes de refinanciación.
- Servicios de gestión contable, laboral y fiscal.
- Auditorías
- Prevención de blanqueo de capitales.

Sin perjuicio de lo anterior, también será objeto de la colaboración específica entre las partes posibles apoyos recíprocos y estrategias conjuntas de prestación de servicios profesionales en cualesquiera otros asuntos que, en beneficio de sus clientes, se estimen oportunas en un futuro.

En definitiva, en virtud de este acuerdo, los clientes actuales y futuros de ambas partes podrán beneficiarse de los servicios ofertados conjuntamente por Accountax Madrid y E-CONSULTING (Grupo ADADE) y Adade Auditores y Consultores, así como de su equipo profesional y estructura organizativa.

Igualmente, gracias a esta alianza estratégica, se planificarán acciones de comunicación y divulgación conjuntas.

# Nuevas alianzas

*Hemos previsto un sistema de tarifas especial para los clientes de este nuevo espacio de coworking, que facilitará el acceso a la experiencia y especialización de nuestro equipo de abogados..*

## Accountax Madrid refuerza su cartera de servicios con el acuerdo suscrito con IL Coworking & Legal Services

Accountax Madrid ha suscrito un acuerdo de colaboración con IL COWORKING & LEGAL SERVICES, un nuevo espacio al servicio de autónomos y empresarios, situado en Glorieta de Bilbao, 1, 3ª dcha, que ofrece modernos espacios de trabajo de carácter flexible o fijo, así como despachos individuales, salas de reuniones, o espacios para eventos profesionales.

Este centro de coworking cuenta un horario flexible y dispone de tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación que pueda surgir.

Como servicio de valor añadido, IL COWORKING & LEGAL SERVICES brinda servicios opcionales de apoyo y asesoramiento, en virtud del acuerdo suscrito con Accountax Madrid, para autónomos y empresarios que incluyen la posibilidad de domiciliación societaria, gestión administrativa, así como asesoramiento en materia de contabilidad, fiscalidad o de índole jurídico en todas las ramas del derecho que cubre nuestro despacho.

Para todos los clientes de IL COWORKING & LEGAL SERVICES hemos previsto un sistema de tarifas y honorarios especiales que facilitará el acceso a la experiencia y especialización del equipo de abogados de Accountax Madrid.



**ILCOWORKING ofrece servicios legales esenciales para pymes, autónomos, emprendedores y startups**



**ILCOWORKING & LEGAL SERVICES** brinda servicios opcionales esenciales para pymes, autónomos, emprendedores y startups, que incluyen domiciliación fiscal, gestión de correspondencia, apoyo administrativo y asesoramiento en contabilidad, fiscalidad y derecho mercantil de la mano de Accountax Madrid Abogados

Todos los clientes de ILCOWORKING&LEGAL SERVICES que puedan precisar de la defensa o representación legal en litigios, y de la correspondiente asistencia letrada, dispondrán de un **descuento especial del 30% de descuento de los honorarios profesionales de Accountax Abogados**, firma colaboradora que cuenta con un equipo de abogados con una amplia experiencia y conocimientos en diversas áreas del derecho, brindando un servicio de calidad basado en las mejores prácticas legales.

# Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández  
Socio-director de Acountax Madrid

**elEconomista**.es

## **El Campo necesita ayuda: y esta vez no hablamos de las de apoyo económico**

Los que ya tenemos cierta edad y además hemos tenido la suerte y el privilegio de poder conocer bien al sector agroalimentario y la realidad de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas, estamos acostumbrados a oír demandas y reivindicaciones casi siempre en términos económicos (ayudas, subvenciones, indemnizaciones por catástrofes, rebajas fiscales, etc.) y con abundantes quejas por una PAC que, para este nuevo periodo, empezó en el 2023, quizás sea algo corta de asignación presupuestaria desde la UE.

Hoy, cuando vemos que nuevamente las reivindicaciones del campo están en la calle, lo fácil sería dedicar este artículo a realizar un análisis económico del sector y a opinar sobre cómo adoptar medidas paliativas que coyunturalmente alivien la complicada situación que tiene el sector.

Sin embargo, creo que lo que debemos hacer es apuntar a un primer análisis, más profundo, que permita pensar en la necesidad objetiva de promover y adoptar medidas de calado, estructurales, y no solo coyunturales y paliativas, dentro de la UE y también dentro de nuestro país.

A nivel UE, el inmediato escenario electoral en el que nos encontramos, podría ser una oportunidad para plantear la necesidad de que la nueva Comisión y el nuevo Parlamento que surja el próximo junio permita “repensar” la estrategia de hacia dónde dirigir y en qué plazos la estrategia de la llamada “Europa Verde” y cómo compatibilizar la misma con una nueva política agraria que garantice la viabilidad económica del sector, como única forma posible de garantizar la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

La verdad es que creo que, como se suele decir coloquialmente, “nos hemos pasado de frenada” pensando en unos objetivos medioambientales, sin duda idílicos, con plazos muy exigentes, y no hemos pensado en que en un mercado globalizado, si queremos seguir teniendo los mayores niveles de seguridad alimentaria del mundo (Europa los tiene), hay que tomar medidas eficaces para garantizar la sostenibilidad económica de nuestras explotaciones, acompasando tiempos y estableciendo un marco jurídico sólido, que garantice realmente la libre competencia, con reglas de juego transparentes y similares para todos.

Hoy, a nivel europeo y nacional, confluyen elementos y circunstancias que podríamos decir que apuntan a ser una “tormenta perfecta” que ponga en serio peligro la sostenibilidad del campo y especialmente de las explotaciones medianas y pequeñas, agrícolas y ganaderas, que son la mayoría de las españolas.

En el ámbito europeo, ya hemos apuntado a la necesidad de ralentizar y racionalizar los objetivos de la Europa Verde y repensar una estrategia conjunta de largo plazo que garantice alcanzar objetivos necesarios y ambiciosos, pero sin pérdida de competitividad de nuestras producciones, tanto dentro de la UE como frente a terceros países, lo cual implica redefinir una estrategia comunitaria que garantice la leal competencia en cualquier mercado y la eficacia de las denominadas “clausulas espejo”, que desde el 2002 se contemplan en nuestra normativa europea, pero que no han sido realmente eficaces nunca, por motivos burocráticos y también, en ocasiones, de oportunidad política.

También es una oportunidad para repensar entre todos si tiene sentido una política agraria excesivamente reglamentista y burocratizada por los Reglamentos comunitarios y “administrativizada” hasta extremos, en ocasiones, incomprensibles por la normativa nacional y autonómica.



**Es una oportunidad para repensar entre todos si tiene sentido una política agraria reglamentista y burocratizada en exceso**

Quizás también, sin renunciar a nuestro excelente nivel en seguridad alimentaria, haya que ser menos ambiciosos (más realistas) en los objetivos de excelencia en materia de residuos, gestión sanitaria de explotaciones, nutrientes, contaminación, gestión medio ambiental,... para hacer más fácil que nuestras producciones compitan en condiciones de igualdad en los mercados y resistan mejor la deficiente aplicación de las clausulas espejo, hasta que los tratados bilaterales y multilaterales las incorporen como normas y reglas de obligado cumplimiento por los Estados firmantes.

Pero como señalé al principio de este artículo, no toda la problemática del sector se resuelve en la UE, en España también hay asignaturas pendientes que hay que abordar de manera urgente.

Además, la política económica también debe de pensar en no ser contradictoria o contradictoria con las políticas sectoriales agrarias de sostenibilidad y desarrollo del campo español.

Los incrementos de los costes de producción y de la mano de obra, “gracias”, entre otras cosas, a las subidas del SMI, influyen de manera importante en la viabilidad de las explotaciones más pequeñas y sobre ello sí puede y debe actuar el Gobierno en el ámbito de sus políticas económicas, además de abordar una etapa de revisión profunda de leyes fundamentales, para adaptarlas a la realidad socio-económica del sector, dotándole de un marco jurídico moderno y seguro, que le permita garantizar su competitividad y viabilidad, más allá de las subvenciones, que mucho me temo que seguirán reduciéndose en el futuro.

Me refiero a la necesidad de abordar desde el consenso sectorial y no solo político, una amplia reforma de la Ley de Aguas, de la fiscalidad del sector, de la aplicación de las normas y reglas de competencia a un sector económico atípico, y también de la política y normativa en materia de seguros agrarios, que nació con nuestra Constitución del 78 y ya requiere de una amplia y ambiciosa reforma para que vuelva a ser un fundamental instrumento para el desarrollo y estabilidad de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas.

En definitiva, hay que “ponerse las pilas” en todos los ámbitos y hoy hay que ponerse al lado de los que reivindican su futuro porque también es nuestro futuro. El campo necesita hechos, decisiones y medidas y no buenas palabras o grandilocuentes declaraciones.

# Visita nuestro blog

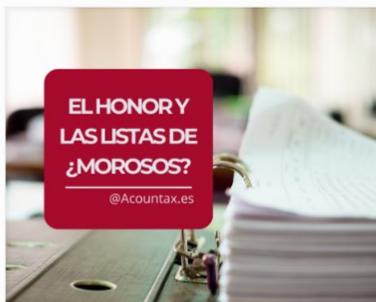
Analizamos temas de actualidad en [www.acountax.es](http://www.acountax.es)



¿CÓMO SE INSTRUMENTA LEGALMENTE UN PROCESO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES?  
@Accountax.es

## Accountax Abogados «en directo» consultas jurídicas

¿Te preguntas cómo se instrumenta legalmente un proceso de fusión de sociedades? Descubre aquí los pasos clave y consideraciones legales para llevar a cabo este importante proceso empresarial de manera adecuada.



EL HONOR Y LAS LISTAS DE ¿MOROSOS?  
@Accountax.es

## El honor y las listas de ¿morosos?

Las listas de morosos son algo presente en nuestro día a día. Lo más seguro que si una persona no ha tenido contacto con ellas, conozca a alguien que ha tenido que pasar por el mal trago que verse incluido en una. Ahora bien, ¿se sabe que en la mayoría de los casos las inclusiones en tales listas no están justificadas y pueden dar lugar a una indemnización?



¿QUÉ DEBO SABER A LA HORA DE FIRMAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA?  
@Accountax.es

## Aspectos Clave al Firmar un Contrato de Compraventa ¡Optimiza tu Conocimiento Antes de Firmar

En este post nuestra abogada Lorena López aborda las incertidumbres que surgen en gestión de operaciones, destacando la compraventa de inmuebles. Estas dudas surgen con regularidad en el proceso de transacciones inmobiliarias y evidencia la necesidad de claridad en torno a los procedimientos legales y la adquisición de la propiedad.



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados